

Paper N° 1

CDIP/5 (S)  
12/03/2010

DOCUMENTO OFICIOSO ACERCA DEL PROYECTO SOBRE  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: DESAFÍOS  
COMUNES Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES  
(DOCUMENTO CDIP/4/7)

*preparado por la Secretaría*

Índice

ANTECEDENTES.....	2
I. PROPUESTAS CON UN ALTO GRADO DE CONCORDANCIA .....	2
a) Definición de transferencia de tecnología (párrafo 5).....	2
b) Aclaración del término “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología” (párrafo 15).....	3
c) Otras ideas relativas al proyecto (párrafo 19) .....	4
II. PROPUESTAS EN QUE PODRÍA ADOPTARSE UNA SOLUCIÓN COMÚN .....	5
a) Definición de transferencia de tecnología (párrafo 6).....	5
b) Normas técnicas internacionales de P.I. relacionadas con la transferencia de tecnología (párrafo 9) .....	5
c) Revisión de la bibliografía (párrafo 17) .....	7
d) Nuevas ideas para el proyecto (párrafo 19).....	8
e) Composición del foro de expertos de alto nivel (página 7).....	9
f) Estudio del grado en que se ha cumplido el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC (página 8).....	10
g) Estudio sobre las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados (página 9) .....	10
III. PROPUESTAS DIVERGENTES .....	11
a) Políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología (párrafo 10).....	11
b) Medidas multilaterales de apoyo: Adopción de disposiciones como las que figuran en el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC (párrafo 11.i)).....	12
c) Medidas multilaterales de apoyo: Establecimiento de una tasa especial mediante el PCT (párrafo 11.ii)) .....	13
d) Modificación del nombre del proyecto (párrafo 12) .....	14
e) Documento de trabajo sobre políticas e iniciativas relacionadas con la P.I. (párrafo 14).....	14
f) Enfoque del proyecto (párrafo 16) .....	15
g) Consultas regionales (párrafo 20) .....	16
h) Estudio sobre las medidas disponibles en el Acuerdo sobre los ADPIC (página 8).....	16
i) Evaluación general del “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología” (CDIP/4/7).....	17

ANEXOS

## ANTECEDENTES

1. En su cuarta sesión, celebrada del 16 al 20 de noviembre de 2009, el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) tomó la siguiente decisión:

“Asimismo, el Comité examinó el “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” que figura en el documento CDIP/4/7 y decidió que prosigan los debates sobre ese documento en la quinta sesión del CDIP. Un grupo de “delegaciones con posiciones afines” presentará un documento en el que figuran observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes antes de finales de 2009. Se invitará a otros Estados miembros a responder a ese documento hasta el 31 de enero de 2010. La Secretaría preparará a continuación un texto oficioso a fin de que sea examinado en la quinta sesión del CDIP.”

2. El presente documento constituye el informe oficioso en que se da aplicación a la mencionada decisión. Los párrafos que figuran bajo cada país o grupo de países son fragmentos de las observaciones presentadas por dicho país o grupos de países.

3. El documento se estructura en tres partes conforme a las diversas observaciones recibidas, y en el Anexo se recogen los contenidos completos de las mismas. Las tres partes en que se estructura el documento son las siguientes:

- I. Propuestas con un alto grado de concordancia;
- II. Propuestas en que podría adoptarse una solución común;
- III. Propuestas divergentes.

### I. PROPUESTAS CON UN ALTO GRADO DE CONCORDANCIA

4. Las siguientes propuestas presentadas por los Estados miembros gozan de un alto grado de consenso.

a) Definición de transferencia de tecnología (párrafo 5)<sup>1</sup>

#### *Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

5. Cabe considerar que, a la hora de dar aplicación a las recomendaciones mencionadas de la Agenda para el Desarrollo, es importante determinar qué se entiende por “transferencia de tecnología” y definir esa expresión. A este respecto, ha habido otros intentos de definir la expresión y es necesario revisarlos para acordar sus límites. El proyecto de Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (versión de 1985) constituye un buen punto de partida.

---

<sup>1</sup> Los números de párrafo que figuran en los apartados hacen referencia a los números de párrafo contenidos en la propuesta presentada por Egipto en nombre del grupo de países en desarrollo que mantienen posiciones afines.

*Australia*

6. Australia se manifiesta a favor de que se siga examinando la definición de “transferencia de tecnología”. Aunque el proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología pueda utilizarse como referencia, debería examinarse el repertorio completo de definiciones. Por otra parte, el establecimiento de una definición contribuiría a estructurar la labor sobre transferencia de tecnología en los distintos comités de la OMPI. Con todo, en el proyecto no debería prevalecer el examen de las definiciones en detrimento de la atención a las recomendaciones de medidas prácticas destinadas a aumentar y acelerar la transferencia de tecnología en los países en desarrollo.

*Principado de Mónaco*

7. El Principado de Mónaco comparte la opinión que se expone en el documento presentado por Egipto, esto es, que en primer lugar debería haber un acuerdo sobre la definición de la expresión “transferencia de tecnología”, especialmente teniendo en cuenta que la definición se centra en aspectos de propiedad intelectual.

*Reino Unido*

8. Tratar de definir el término “transferencia de tecnología”, como propone Egipto, contribuiría a delimitar mejor el alcance del proyecto. No obstante, el Reino Unido opina que, en el marco de un proyecto de la OMPI, esa definición debería limitarse a determinar qué se entiende por transferencia de tecnología en relación con la P.I.

*Estados Unidos de América*

9. Estados Unidos de América opina, como Egipto y el grupo de países en desarrollo que mantienen posiciones afines (“Egipto”), que en el proyecto debe ser prioritario que se entienda claramente el sentido del término “transferencia de tecnología”. Opina además que el estudio preliminar sobre transferencia de tecnología encargado por el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP/14/4) proporciona una definición viable del término que podría utilizarse en el proyecto en cuestión del CDIP. En el informe del SCP se señala que, cuando se utiliza en el contexto de la propiedad intelectual, “la transferencia de tecnología es una serie de procesos destinados a compartir ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades con otro particular o institución (por ejemplo, una empresa, una universidad o un organismo gubernamental) y la adquisición por la otra parte de esas ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades.” (párrafo 16 del documento SCP/14/4).

b) Aclaración del término “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología” (párrafo 15)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

10. ¿Qué se entiende por “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I.”? La expresión es vaga y no queda claro qué entraña.

*Principado de Mónaco*

11. El Principado de Mónaco señala que sería útil contar con más información sobre el alcance del concepto “nueva plataforma de colaboración en materia de tecnología”, especialmente en lo que respecta al papel y funcionamiento de dicha plataforma.

*Reino Unido*

12. Es necesario que se precise el significado de la expresión “nueva plataforma de colaboración en materia de tecnología” contenida en el documento CDIP/4/7. El término es vago e impreciso. ¿Qué objetivo considera la Secretaría que se alcanzará mediante dicha plataforma?

c) Otras ideas relativas al proyecto (párrafo 19)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

13. Entre las ideas sustantivas del proyecto, y además de las observaciones específicas que figuran en la sección siguiente, cabe señalar las siguientes:

- iii)<sup>2</sup> El estudio de las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo con el sistema de patentes vigente. Este tema se planteó ante la Organización Mundial de la Salud en el marco de su Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, y ese planteamiento podría utilizarse como modelo para un análisis similar en la OMPI.
- iv) El examen de los modelos de código abierto que pueden utilizarse y su contribución a la transferencia de tecnología (véase la recomendación N° 36 de la Agenda para el Desarrollo).

*República Árabe Siria*

14. La República Árabe Siria apoya las ideas sustantivas del proyecto, entre las que cabe señalar: iii) el estudio de las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo con el sistema de patentes vigente.

*Estados Unidos de América*

15. Según entiende Estados Unidos de América, las ideas sustantivas tercera y cuarta de la propuesta de Egipto se refieren a estudios sobre modelos complementarios de incentivación: en un estudio se examinarían las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo con el sistema de patentes vigente; en el otro se examinarían los modelos de código abierto que contribuyen a la transferencia de tecnología. Sin dejar de reconocer la importancia de estos temas, Estados Unidos de América señala que solamente hay una recomendación de la Agenda para el Desarrollo (recomendación N° 36) referida a modelos de incentivación que no guardan relación con la P.I. en la que se alienta a los Estados miembros a “intercambiar experiencias sobre proyectos de colaboración abierta, como el Proyecto del Genoma Humano, y sobre modelos de P.I.”.

---

<sup>2</sup> Número de párrafo utilizado en el párrafo correspondiente del documento original.

## II. PROPUESTAS EN QUE PODRÍA ADOPTARSE UNA SOLUCIÓN COMÚN

16. En las siguientes propuestas presentadas por los Estados miembros podrían adoptarse enfoques comunes, ya que comparten algunos aspectos o se orientan hacia direcciones o resultados similares.

### a) Definición de transferencia de tecnología (párrafo 6)

#### *Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

17. Esa definición debería incluir conceptos comerciales, por ejemplo, transacciones, inversión extranjera directa, acuerdos de licencia y acuerdos de actividades conjuntas en materia de I+D. También deberían mencionarse canales legítimos, informales y no comerciales, como la imitación mediante la inspección de productos, la ingeniería inversa, la decompilación de programas informáticos y el simple método de prueba y error. En la definición se deberían contemplar asimismo las iniciativas de las organizaciones intergubernamentales (OIG), los organismos de asistencia para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales (ONG). Y la definición debería abarcar igualmente la transferencia de tecnología que se produce mediante el estudio de la información disponible, por ejemplo, la divulgación en el ámbito de las patentes, que ofrece suficiente información y está a disposición de los ingenieros, permitiéndoles entender las distintas tecnologías.

#### *Estados Unidos de América*

18. En la propuesta de Egipto (página 10) se sugiere que se utilice el informe del SCP para orientar los trabajos del CDIP sobre P.I. y transferencia de tecnología, y Estados Unidos de América recomienda que se siga ese consejo.<sup>3</sup> Opina además que la definición de “transferencia de tecnología” que figura en el informe del SCP abarca en general la lista más extensa que se especifica en la propuesta de Egipto.

### b) Normas técnicas internacionales de P.I. relacionadas con la transferencia de tecnología (párrafo 9)

#### *Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

19. Normas técnicas internacionales de P.I. que se relacionan con la transferencia de tecnología: en un enfoque más dinámico de la transferencia y difusión de tecnología, en interés de los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA), se debería aprovechar al máximo las flexibilidades del régimen internacional e incorporar, entre otras cosas, políticas adecuadas respecto de:

- i) los criterios de protección (por ejemplo, patentabilidad);

---

<sup>3</sup> *Estados Unidos de América:* Conviene señalar que la definición de “transferencia de tecnología” contenida en la propuesta de Egipto (párrafo 6) no es exhaustiva, ya que, aunque incluye los conceptos de imitación, ingeniería inversa, decompilación de programas informáticos y de otros medios de obtención de tecnología, no hace referencia a los intereses legítimos de los titulares de los derechos. Con respecto al tipo de actos mencionados, en las leyes nacionales de algunos países podría exigirse el consentimiento del titular legítimo del derecho.

- ii) la duración de los derechos más allá de un plazo razonable para justificar la recompensa a la innovación y la creatividad;
- iii) las excepciones a los derechos exclusivos;
- iv) el uso de instrumentos de carácter público (por ejemplo, requisitos en materia de divulgación y funcionamiento, concesión de licencias obligatorias, programas informáticos de código abierto);
- v) el sistema de protección adecuado a las circunstancias nacionales;
- vi) los aspectos administrativos y procedimentales;
- vii) el control de las conductas anticompetitivas y otras formas de abuso del ejercicio de los derechos;

#### *Australia*

20. Australia señala que este párrafo parece hacer referencia a las “flexibilidades” del Acuerdo sobre los ADPIC, pero sería útil que se aclarara este punto. A juicio de Australia, el alcance de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC es una cuestión de la que debe ocuparse el Consejo de los ADPIC. En nuestra opinión, la consideración normativa de dichas flexibilidades no es una función que la OMPI deba cumplir. El papel de la Organización debería limitarse a asesorar sobre la utilización de las flexibilidades y no a determinar su alcance y aplicación. Lo cual, en relación con la transferencia de tecnología, y según la propuesta de la Secretaría, consistiría en explicar el modo en que los miembros utilizan estas flexibilidades en la práctica.

#### *Principado de Mónaco*

21. El Principado de Mónaco opina que en este proyecto debe tenerse en cuenta la labor sobre transferencia de tecnología que se lleva a cabo en otros Comités de la OMPI a fin de complementarla y, especialmente, de evitar la duplicación de trabajos.

#### *Reino Unido*

22. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) ha examinado un documento preliminar sobre la transferencia de tecnología (SCP/14/4) en el que se expone de manera general el estado de la cuestión. Sería conveniente estudiar la forma de llevar a cabo el proyecto de transferencia de tecnología del CDIP de modo que complemente, y no repita, el trabajo efectuado en el mencionado documento. En el SCP, un grupo de países con ideas afines (entre otros Egipto, la India, Sudáfrica), ha pedido que se elabore un estudio de seguimiento centrado en los efectos negativos de las patentes en la transferencia de tecnología. El Reino Unido opina que en los estudios que se pidan se debería mantener un equilibrio y tener en cuenta tanto los efectos positivos como negativos de la P.I en la transferencia de tecnología.

#### *Estados Unidos de América*

23. El primer grupo de cuestiones que se señalan en la propuesta de Egipto, a saber, normas internacionales de P.I., con inclusión de la patentabilidad, las excepciones a los derechos exclusivos, los requisitos de divulgación, las licencias obligatorias y las medidas de defensa de la competencia (párrafo 9 de la propuesta de Egipto) se están estudiando, o está previsto que se estudien más adelante, en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP). Estados Unidos de América opina que la labor del CDIP debe llevarse a cabo coordinadamente con la del SCP a fin de evitar que se dupliquen las tareas y se adopten

enfoques divergentes. Por otra parte, la coordinación de los trabajos de los distintos comités no obsta para que el CDIP utilice tales trabajos de acuerdo con su mandato. Opina también que es importante que se fomente la colaboración entre los comités. El examen de los mecanismos en la próxima sesión del CDIP debería contribuir a aclarar el modo en que el CDIP debe cumplir sus responsabilidades como un comité más entre los muchos comités de la OMPI.

c) Revisión de la bibliografía (párrafo 17)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

24. Es necesario que el proyecto comience con una revisión de la bibliografía existente y las iniciativas adoptadas en el campo de la transferencia de tecnología, en particular en otras organizaciones internacionales, como por ejemplo, la OMC, la OMS, la ONUDI, el PNUMA y la UNCTAD. El proyecto debería considerar los antecedentes del multilateralismo en la materia. Esta revisión de la bibliografía debería predefinirse en función de la lista de cuestiones que han de abordarse (*véanse, en particular, las recomendaciones N° 30 y 40 de la Agenda para el Desarrollo*). Esos puntos se plantearon expresamente en el Foro público sobre proyectos de la Agenda para el Desarrollo, organizado por la OMPI el 13 y el 14 de octubre de 2009. Los comentarios planteados durante el Foro público deberían quedar reflejados en este proyecto.

*Australia*

25. Australia se muestra a favor de considerar la cuestión de la transferencia de tecnología mediante un análisis objetivo y basado en pruebas. En su opinión, la determinación y definición al inicio del estudio de los problemas que pueden plantearse para que la transferencia de tecnología resulte eficaz es compatible con la adopción de un método objetivo. No obstante, los resultados que produzca un estudio centrado exclusivamente en los posibles obstáculos serán menos equilibrados y, en última instancia, menos útiles, que los que se obtengan de un estudio en que se examine la cuestión objetivamente y a partir de los datos disponibles.

*Reino Unido*

26. En lo que respecta a las propuestas que se exponen en el párrafo 2.1.2 del documento CDIP/4/7, el Reino Unido valora positivamente que se siga trabajando en esa dirección y considera que el alcance de las propuestas es adecuado. Está de acuerdo con la propuesta de Egipto de que deben tenerse en cuenta las publicaciones ya existentes a fin de evitar la duplicación de trabajos. Por otra parte, en los estudios e investigaciones debe tenerse en cuenta desde el principio que tal vez sea necesario adoptar distintas soluciones en función no sólo de los diferentes niveles de desarrollo de los países, sino también de los diferentes sectores. Al compilar datos sobre la transferencia de tecnología en relación con la P.I. y el cambio climático, el Reino Unido ha podido comprobar que en los diferentes sectores podrían plantearse problemas diferentes.

*Estados Unidos de América*

27. A Estados Unidos de América le parece adecuada la sugerencia de la propuesta de Egipto (párrafo 17) de efectuar un examen de la bibliografía existente en el ámbito de la transferencia de tecnología, especialmente los trabajos que se han llevado a cabo en otras



organizaciones. Sería útil, no obstante, que se aclarara la parte en que se afirma que “la revisión de la bibliografía debería predefinirse en función de la lista de cuestiones que han de abordarse” y que los comentarios planteados durante el Foro público sobre proyectos de la Agenda para el Desarrollo, organizado los días 13 y 14 de octubre de 2009, quedasen reflejados en el proyecto. También sería útil que se precisara la “lista de cuestiones” y los comentarios específicos a que se alude en esa parte de la propuesta.

d) Nuevas ideas para el proyecto (párrafo 19)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

28. Entre las ideas sustantivas del proyecto, y además de las observaciones específicas que figuran en la sección siguiente, cabe señalar:

i) La creación de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de actividades de I+D en los países en desarrollo.

ii) La revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del “Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes” (CDIP/4/6), con miras a identificar las posibilidades de transferencia internacional de tecnología en esos ámbitos. También deberían estudiarse los análisis similares en materia de patentes elaborados desde el punto de vista de la transferencia de tecnología en las esferas de la alimentación y la agricultura.

v)<sup>4</sup> A la luz del Acuerdo sobre los ADPIC, examinar en qué aspectos no se ha logrado la transferencia de tecnología en ese marco. Deberían mantenerse debates y analizar qué puede hacer la OMPI a ese respecto.

vi) Las soluciones que los países en desarrollo pueden adoptar para poner fin al problema de la fuga de cerebros.

*República Árabe Siria*

29. La República Árabe Siria está a favor de las ideas sustantivas del proyecto, que incluyen: i) la creación de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de actividades de I+D en los países en desarrollo; ii) la revisión de informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del “Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes” (documento CDIP/4/6), con miras a identificar las posibilidades de transferencia internacional de tecnología.

*Estados Unidos de América*

30. Con arreglo a las dos primeras [ideas], sería necesario: i) crear una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de actividades de I+D en los países en desarrollo, y ii) revisar los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del proyecto del CDIP con miras a identificar las posibilidades de transferencia internacional de tecnología en esos ámbitos. Si bien tales ideas parecen adecuarse al marco del proyecto y pueden ser útiles, es necesario disponer de más detalles sobre las actividades propuestas, por ejemplo, sobre los posibles costos, a fin de poder emitir una opinión bien fundamentada sobre si deberían incluirse en el

---

<sup>4</sup> Numeración utilizada en el párrafo correspondiente del documento original.

proyecto en curso. Por ejemplo, en lo que respecta a la base de datos propuesta en el apartado i), sería útil saber en qué se diferenciaría dicha base de datos de la base de datos destinada a responder con los recursos disponibles a las necesidades de desarrollo relacionadas con la P.I. (IP-DMD) que se elabora en el marco de la recomendación N° 9 de la Agenda para el Desarrollo (Anexo IV del documento CDIP/4/2) o si ambas actividades podrían combinarse. En lo que respecta a la propuesta del apartado v) de mantener debates y analizar los aspectos en que el Acuerdo sobre los ADPIC no ha logrado la transferencia de tecnología, Estados Unidos de América opina que la OMPI no debería duplicar los trabajos que ya efectúa el Consejo de los ADPIC de la OMC, que supervisa el cumplimiento de las obligaciones de los Estados miembros en virtud del artículo 66.2. (Véanse los comentarios que figuran en el párrafo 11). Tal vez sería útil cambiar la formulación de la propuesta, y con ello el enfoque del estudio, sustituyendo la frase “en qué aspectos no se ha logrado la transferencia de tecnología en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC” por esta otra “en qué modo el Acuerdo sobre los ADPIC puede aplicarse más adecuadamente a fomentar la transferencia de tecnología en los países en desarrollo y los países menos adelantados”. La idea vi) y última que se sugiere en la propuesta de Egipto se refiere a las soluciones que los países en desarrollo pueden adoptar para poner fin al problema de la fuga de cerebros. En la recomendación N° 39 de la Agenda para el Desarrollo se trata específicamente esta cuestión y se pide a la OMPI que “en el marco de su competencia y misión de base, y en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, asista a los países en desarrollo, especialmente a los países africanos, mediante estudios sobre la fuga de cerebros, y que formule recomendaciones en consecuencia”. A juicio de los Estados Unidos de América, sería útil que la OMPI elaborase estudios, en colaboración con otras organizaciones internacionales, que aclararan las causas de la fuga de cerebros (teniendo en cuenta la posibilidad y la incidencia que haya podido tener un sistema de derechos de P.I. ineficaz); no obstante, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión, opina que sería adecuado que dicha tarea se efectuara en un documento aparte.

e) Composición del foro de expertos de alto nivel (página 7)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

31. ¿Quién decidirá la composición del foro de expertos? Tendría que estar en manos de los Estados miembros decidir sobre las propuestas y la composición del foro de expertos.

*República Árabe Siria*

32. La República Árabe Siria está a favor de la propuesta de que las recomendaciones del foro de expertos de alto nivel se incorporen a los programas de la OMPI. Por ello, la composición del foro debe ser equilibrada y decidida por los Estados miembros.

*Reino Unido*

33. En lo que respecta a la composición del foro de alto nivel, el Reino Unido conviene con la propuesta de Egipto de que es necesario actuar con transparencia. Los miembros deben ponerse de acuerdo sobre la composición y función del foro, aspecto importante para garantizar la participación de todas las partes en el curso del proyecto. Con todo, considera que es necesario mantener un equilibrio entre la participación general de todas las partes y la gestión a pequeña escala, a fin de no obstaculizar el progreso del proyecto.

- f) Estudio del grado en que se ha cumplido el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC (página 8)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

34. Preparar un estudio para examinar en qué medida se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 66.2. Dicho artículo establece que “[l]os países desarrollados Miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.”

*Estados Unidos de América*

35. En la propuesta de Egipto (página 9) se recomienda también un estudio en el que se examinaría el grado en que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. El artículo 66.2 tiene un alcance mayor que el del mandato de la OMPI, al comprender ámbitos como el comercial, empresarial y financiero. Al Consejo de los ADPIC de la OMC incumbe supervisar los incentivos destinados a fomentar la transferencia de tecnología que los países desarrollados ofrecen a los PMA en virtud del artículo 66.2. A su vez, los países desarrollados miembros tienen la obligación de presentar regularmente al Consejo información actualizada relativa al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mencionado artículo. A juicio de los Estados Unidos, la OMPI no debería asumir responsabilidades asignadas expresamente a otras organizaciones internacionales. En caso de que el propuesto estudio se oriente no en la mencionada dirección, sino a establecer el modo en que el Acuerdo sobre los ADPIC pueda aplicarse más adecuadamente para fomentar la transferencia tecnológica en los países en desarrollo y en los países menos adelantados (véanse los comentarios precedentes), Estados Unidos estará en posición de respaldar dicho estudio.

- g) Estudio sobre las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados (página 9)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

36. Ejecutar un estudio sobre las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados y analizar su incidencia en lo que atañe a mejorar la capacidad de I+D de los países en desarrollo. El objetivo de ese estudio debe ser determinar las políticas que acarrearán el encarecimiento de las actividades de I+D de las instituciones de los países en desarrollo, entorpecen la I+D en esos países y acaban favoreciendo la apropiación indebida de sus recursos biológicos.

*Estados Unidos de América*

37. En un tercer estudio recomendado en la propuesta de Egipto (página 10) se analizarían las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados y su incidencia en la mejora de la capacidad de I+D de los países en desarrollo. Estados Unidos se muestra a favor de elaborar un estudio equilibrado sobre las políticas de I+D y su repercusión en la transferencia de tecnología, pero llevándolo a cabo en coordinación con el proyecto de investigación que se propone en el apartado b) del párrafo 2.1.2 del documento CDIP/4/7 (un estudio sobre las políticas relativas a los derechos de P.I. vigentes en varios países para

fomentar la transferencia de tecnología, incluida la aplicación de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales de P.I.), y el apartado c) de ese mismo párrafo (estudios de casos sobre las actividades de cooperación entre las instituciones de I+D en los países desarrollados y en desarrollo).

### III. PROPUESTAS DIVERGENTES

38. Las siguientes propuestas presentadas por los Estados miembros presentan un alto grado de divergencia.

a) Políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología (párrafo 10)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

39. Políticas de los países desarrollados en materia de P.I. en que se respalda la transferencia de tecnología: con miras a promover la transferencia y difusión de tecnología, entre otros objetivos conexos, la OMPI debería contribuir al debate con otras organizaciones internacionales, según corresponda, respecto de las iniciativas de los países desarrollados que velen, por ejemplo, por:

- i) dar asistencia técnica y financiera para mejorar la capacidad de los países de absorber tecnología;
- ii) prever ventajas fiscales para las empresas que transfieren tecnología a países en desarrollo que sean similares a las que se otorgan a las empresas de los países desarrollados que transfieren tecnología a regiones menos desarrolladas del país;
- iii) ofrecer las mismas ventajas fiscales por la investigación realizada en el exterior que por la que se realiza en el país. Por ejemplo, para satisfacer las condiciones del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC podrían darse ventajas ligeramente superiores por las actividades de I+D realizadas en los PMA y los países en desarrollo;
- iv) ofrecer incentivos fiscales para alentar a las empresas a capacitar a titulados del ámbito científico, de la ingeniería y la administración de los países en desarrollo para que utilicen sus conocimientos con el fin de desarrollar tecnología en su país de origen;
- v) asignar recursos estatales, por ejemplo, los que proceden de la *National Science Foundation* o de los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos de América, para efectuar estudios de las necesidades de los países en desarrollo en materia de desarrollo y transferencia de tecnología;
- vi) el establecimiento de programas de subsidios a la investigación en tecnologías que resulten particularmente productivas para satisfacer necesidades sociales prioritarias de los países en desarrollo. Las tecnologías desarrolladas en el marco de programas de esa índole podrían ponerse a disposición del público, especialmente las que estén financiadas por recursos estatales;
- vii) la concepción de programas de subsidio que respalden las propuestas en las que participen activamente equipos de investigación de países en desarrollo en asociación con grupos de investigación de los países donantes;
- viii) alentar a las universidades a contratar y capacitar estudiantes de países en desarrollo en la esfera de la ciencia, la tecnología y la administración. Pueden resultar particularmente eficaces los incentivos al establecimiento de programas de titulación mediante enseñanza a distancia o la creación de instituciones de enseñanza en el exterior;

ix) crear fondos fiduciarios especiales destinados a la capacitación de personal científico y técnico para facilitar la transferencia de tecnologías que sean particularmente delicadas, por ejemplo, la elaboración de productos de interés público, y para alentar la investigación en los países en desarrollo.

#### *Reino Unido*

40. Aunque el Reino Unido está de acuerdo con algunos de los comentarios de la propuesta de Egipto, hay también algunos elementos que despiertan preocupación: en opinión del Reino Unido, algunas de las propuestas se adelantan a los resultados del proyecto. Sin descartar la posible utilidad de algunas propuestas específicas, por ejemplo las relativas a los puntos 10, 11 y 19, cabe señalar que no se basan en un análisis o pruebas concretos. Muchas de ellas tienen importantes implicaciones financieras. Las tareas que se proponen pueden ser las adecuadas, pero también podría haber otras que no se han planteado y que tal vez serían más eficaces. Todo ello no se aclarará hasta que no se hayan hecho los primeros estudios financieros.

#### *Estados Unidos de América*

41. En lo que respecta al segundo grupo de recomendaciones que se señalan en la propuesta de Egipto, esto es, “Políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología” (párrafo 10), en Estados Unidos de América ya se han adoptado medidas para fomentar la investigación y las instituciones científicas y cooperar con las instituciones de I+D de los países en desarrollo, como el establecimiento de acuerdos de ciencia y tecnología administrados por el Departamento de Estado de los EE.UU. y acuerdos de I+D con el Departamento de Energía, los Institutos Nacionales de Salud, así como otros organismos estadounidenses. En diversos organismos oficiales de los EE.UU., como el Departamento de Estado, el Organismo de Desarrollo Internacional, también se está trabajando para fomentar e impulsar la colaboración entre el sector público y privado en materia de transferencia de tecnología y para contribuir a la financiación de proyectos de tecnología del sector privado en los países en desarrollo.

b) Medidas multilaterales de apoyo: Adopción de disposiciones como las que figuran en el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC (párrafo 11.i)

#### *Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

42. Medidas multilaterales de apoyo: en el plano multilateral, podrían considerarse las iniciativas sobre la adopción de disposiciones como las que figuran en el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, ampliadas para beneficiar a otros países en desarrollo.

#### *Australia*

43. Australia es consciente de la preocupación que a algunos miembros despierta la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, pero, a su juicio, la afirmación de que la transferencia de tecnología en virtud de dicho Acuerdo no se ha logrado no es correcta. Australia opina que la supervisión de la eficacia o de la aplicación del artículo 66.2 es una cuestión que corresponde al Consejo de los ADPIC. Australia no respaldará que la OMPI se encargue de supervisar la aplicación del artículo 66.2.

*Reino Unido*

44. La propuesta de Egipto 11.1 hace referencia a la introducción de obligaciones similares a las que se estipulan en el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC que afectarían también a países que no son miembros de la OMC. El Reino Unido considera que, antes que tratar de reemplazar el Acuerdo en ese sentido, sería más aconsejable alentar a los miembros a que cumplan con los compromisos derivados del Acuerdo sobre los ADPIC.

c) Medidas multilaterales de apoyo: Establecimiento de una tasa especial mediante el PCT (párrafo 11.ii))

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

45. Establecer una tasa especial para las solicitudes presentadas por conducto del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y destinar esos ingresos al fomento de actividades de I+D en los PMA y países en desarrollo.

*Principado de Mónaco*

46. El Principado de Mónaco no considera apropiada la idea propuesta en el documento presentado por Egipto de establecer una tasa especial para las solicitudes presentadas por conducto del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Mediante el PCT ya se contribuye considerablemente a financiar la aplicación de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

*República Árabe Siria*

47. La República Árabe Siria se manifiesta a favor de la propuesta de fijar una tasa especial para las solicitudes presentadas por conducto del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), cuyos ingresos se destinarán al fomento de actividades de I+D en los PMA y los países en desarrollo.

*Reino Unido*

48. El Reino Unido considera inapropiada la propuesta de imponer tasas adicionales en las solicitudes PCT (punto 11.2), ya que mediante las actuales tasas ya se financia gran parte de la Agenda para el Desarrollo (a su entender, más del 75%) y por tanto no puede apoyarla. Si bien uno de los objetivos del PCT es impulsar y acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo aumentando la eficacia de los respectivos sistemas jurídicos de protección de las invenciones, la idea es que dicho crecimiento económico se alcance facilitando el acceso a la información sobre avances tecnológicos y no aumentando las tasas para financiar proyectos específicos.

*Estados Unidos de América*

49. En la tercera categoría de recomendaciones, esto es, medidas multilaterales de apoyo (párrafo 11), la propuesta de Egipto sugiere que se fije una tasa especial en las solicitudes PCT destinando los ingresos al fomento de actividades de I+D en los países en desarrollo y los países menos adelantados. Las tasas del PCT ya se utilizaban para financiar muchas de las actividades de la OMPI, y un aumento de las tasas iría en contra de la reciente decisión

adoptada en la OMPI de disminuir las tasas y propiciar así una mayor utilización del sistema PCT con miras a proteger y difundir las nuevas tecnologías.

d) Modificación del nombre del proyecto (párrafo 12)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

50. Debería modificarse el nombre del proyecto, que pasaría a ser “Acceso a los conocimientos y la tecnología”. Esto se propone para que la esencia de la actividad de transferencia de tecnología quede claramente reflejada en el título.

*República Árabe Siria*

51. La República Árabe Siria está de acuerdo en que el proyecto debería titularse “Acceso a los conocimientos y la tecnología”.

*Estados Unidos de América*

52. En opinión de los Estados Unidos de América, el actual título del proyecto, “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” capta el sentido y la esencia de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en que se basa el proyecto. Dichas recomendaciones se centran en los aspectos de la transferencia de tecnología “relacionados con la P.I.” (recomendaciones N° 25 y 26). Estados Unidos de América considera que al modificar el nombre del proyecto por “Acceso a los conocimientos y la tecnología” (párrafo 12 de la propuesta de Egipto) dichas recomendaciones no quedarían adecuadamente reflejadas, porque en ese título no se hace referencia a la propiedad intelectual y su relación con la transferencia de tecnología.

e) Documento de trabajo sobre políticas e iniciativas relacionadas con la P.I. (párrafo 14)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

53. En principio, las ideas expuestas son positivas, pero cabe destacar que el enfoque debe estar regido por los distintos niveles de desarrollo, evitando caer en la trampa de un enfoque único para todos. Debe reconocerse que la propiedad intelectual puede desempeñar un papel de apoyo a la transferencia de tecnología, pero también puede entorpecerla. Es importante señalar que también existe una propuesta de que se incorporen en los programas de la OMPI las recomendaciones del Foro de alto nivel. Por lo tanto, ese foro deberá ser equilibrado y su composición debería ser decidida por los Estados miembros. Antes de comenzar proyectos ambiciosos, como el que se perfila en el documento de la propuesta de proyecto, es importante que los países definan su postura con respecto a la transferencia de tecnología. La Secretaría debería preparar un documento de trabajo sobre las políticas e iniciativas relacionadas con la P.I. necesarias para promover la transferencia de tecnología. Seguidamente, ese documento debería ser examinado en el CDIP para que los Estados miembros determinen los pasos siguientes.

*Colombia*

54. Colombia no está de acuerdo con las declaraciones que figuran al principio de la página 5 del documento de referencia, en que se señala que la propiedad intelectual podría entorpecer la transferencia de tecnología. Conviene apuntar que la propiedad intelectual

proporciona un sistema de incentivos que fomenta la creatividad y la producción de tecnología, y sin ella no habría alicientes para impulsar el progreso económico y, en consecuencia, la transferencia de tecnología. Para terminar, se hará referencia al documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3533 “Foundations of a Plan of Action for Aligning the Intellectual Property System with National Competitiveness and Productivity 2008-2010”, en que se declara lo siguiente: “Estrategia 4: Efectiva aplicación de los derechos de P.I. La finalidad de esta estrategia es lograr la apropiada observancia de los derechos de propiedad intelectual, aspecto esencial para la inversión y la transferencia de tecnología nacional y extranjera y, asimismo, asegurar que se respeten los derechos patrimoniales de los creadores incentivando la creatividad”. (Traducción de la Oficina Internacional).

#### *Estados Unidos de América*

55. Estados Unidos de América opina que antes de formular recomendación alguna es necesario llevar a cabo un exhaustivo estudio y una evaluación de la cuestión, además de recopilar información al respecto. La recomendación integrada en la propuesta de Egipto de que la Secretaría prepare un documento de trabajo sobre las políticas e iniciativas relacionadas con la P.I. que son necesarias para fomentar la transferencia de tecnología (párrafo 14 de la propuesta de Egipto) es una sugerencia sensata, pero todo documento que se elabore debe basarse en los estudios de investigación propuestos en el párrafo 2.1.2 del proyecto y en las opiniones de otras partes interesadas, que se compilarán mediante los foros que la OMPI establezca a través de Internet (párrafo 2.1.3). En la actual propuesta (párrafo 3.2.6) parece que ya se contempla dicho procedimiento, pero sería útil que la Secretaría proporcionase alguna aclaración al respecto.

#### f) Enfoque del proyecto (párrafo 16)

#### *Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

56. En el proyecto no hay resultados orientados hacia la adopción de medidas concretas. Si bien se trata de una base adecuada para un enfoque a largo plazo, no se tiene en cuenta la necesidad de adoptar medidas concretas para comenzar a impulsar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo.

#### *Australia*

57. Australia se muestra a favor de que se describa con claridad el proyecto y se faciliten indicadores de rendimiento tanto cuantitativos como cualitativos. Es importante que en todos los proyectos del CDIP, incluidos los proyectos temáticos, se incorporen mecanismos de evaluación apropiados y se apliquen los procedimientos de evaluación internos que han sido aceptados. No obstante, Australia considera que sería prematuro determinar los “resultados orientados a la adopción de medidas” antes de examinar de manera general y de forma equilibrada las cuestiones en que se base el proyecto.

#### *Reino Unido*

58. La actual conclusión propuesta, esto es, integrar los resultados del proyecto en los programas de la OMPI, debe también definirse con más precisión y debería ser más ambiciosa teniendo en cuenta el presupuesto de 1,7 millones de francos suizos que se han asignado al



proyecto. Convenimos con la propuesta de Egipto de que el resultado debería orientarse hacia la adopción de medidas concretas.

*Estados Unidos de América*

59. La propuesta inicial parece una respuesta que se centra convenientemente en el énfasis que se pone, en las recomendaciones acordadas, en “iniciar los debates” (recomendación N° 19) y “examinar” (recomendaciones N° 25 y 28) las políticas relacionadas con la P.I. encaminadas a fomentar la transferencia de tecnología como paso previo a la formulación de cualquier recomendación sustantiva. La propuesta de Egipto plantea diversas cuestiones cuyo examen puede ser de interés, aunque, en opinión de los Estados Unidos de América, no sería práctico considerar todas ellas en un solo proyecto. Sería más conveniente centrarse en determinados elementos clave que afectan a la transferencia de tecnología relacionada con la P.I. (por ejemplo, los que se exponen en el documento CDIP/4/7) dándoles prioridad, y ampliar posteriormente la lista de temas en proyectos ulteriores sobre la base de la experiencia adquirida en el curso del proyecto inicial.

g) Consultas regionales (párrafo 20)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

60. En lo que atañe al calendario del proyecto, la secuencia de las distintas etapas del mismo parece, en cierto sentido, ilógica. Las consultas regionales deben efectuarse al comienzo del proyecto para determinar las necesidades, y no al final.

*Reino Unido*

61. Si bien parece que, en principio, lo adecuado sería mantener las consultas regionales al comienzo y no al final del proyecto (punto 20 de la propuesta de Egipto), de modo que todas las partes participen activamente en el mismo, existe un riesgo importante de que dicho procedimiento ralentice el proceso. Debería aceptarse que los Estados miembros expongan los intereses de sus regiones en el foro del proyecto.

h) Estudio sobre las medidas disponibles en el Acuerdo sobre los ADPIC (página 8)

*Países en desarrollo que mantienen posiciones afines*

62. Preparar un documento (objetivo y con referencias adecuadas) para examinar las medidas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países en desarrollo promuevan la transferencia y difusión de tecnología, centrandó la atención en los criterios de patentabilidad, las limitaciones y excepciones a los derechos de patente, las licencias obligatorias y autorizaciones de uso concedidas por el Estado, las disposiciones sobre defensa de la competencia, las oposiciones previas y posteriores a la concesión, la aplicación del artículo 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, el período de transición para los PMA, etcétera.

*Estados Unidos de América*

63. En la propuesta de Egipto (páginas 8 y 9) se sugiere que se emprendan algunos estudios adicionales. Se propone, por ejemplo, elaborar un documento sobre las medidas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países en desarrollo promuevan la transferencia y difusión de tecnología centrandó la atención en los criterios de patentabilidad, las limitaciones

y excepciones a los derechos de patente, las licencias obligatorias y las autorizaciones de uso concedidas por el Estado, las disposiciones sobre defensa de la competencia, las oposiciones previas y posteriores a la concesión, la aplicación del Artículo 44.2 del Acuerdo de los ADPIC, el período de transición para los PMA, etcétera. El tema general que se propone forma ya parte del estudio propuesto en el proyecto inicial sobre “el uso de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales de P.I.” para fomentar la transferencia de tecnología (apartado b) del párrafo 2.1.2); por otra parte, en el SCP se están examinando otros temas específicos, como los criterios de patentabilidad y las limitaciones y excepciones. Así, Estados Unidos de América se muestra a favor de que el estudio propuesto se lleve a cabo en el proyecto inicial (apartado b) del párrafo 2.1.2).

i) Evaluación general del “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología” (CDIP/4/7)

*México*

64. En lo que respecta a las observaciones que se formulan en las Parte II, “Análisis de las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo y transferencia de tecnología” y III, “Observaciones generales y preguntas sobre el proyecto propuesto”, México considera que la mayoría de estas cuestiones ha sido ya incluida en el “Proyecto de propiedad intelectual y transferencia de tecnología” que se expone en el documento CDIP/4/7, presentado por la Secretaría. Por tanto, su inclusión en el documento contribuiría tan sólo a restringir su alcance. Debe tenerse en cuenta además que el actual proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología se presenta como paso previo a la ejecución de estudios, el mantenimiento de consultas y la celebración de foros relacionados con la transferencia de tecnología con el fin de abordar las recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28 de la Agenda para el Desarrollo, tras cuya aplicación la Organización dispondrá de informes sobre el estado de la cuestión, las necesidades de los Estados miembros y las medidas específicas que deberán tomarse en cada caso, informes que podrán utilizarse como base de proyectos específicos a escala nacional e integrarse en el programa regular de actividades que lleve a cabo la OMPI en el campo de la innovación y la transferencia de tecnología. La transferencia de tecnología es una de las cuestiones esenciales de la Agenda para el Desarrollo y, por ello, México considera importante que el “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología” que se expone en el documento CDIP/4/7 se emprenda en el momento más oportuno y del modo más apropiado para todos los Estados miembros.

*Principado de Mónaco*

65. El Principado de Mónaco opina que no es apropiado prejuzgar, en esta etapa, los resultados de las distintas fases del proyecto. En el documento en el que se expone el proyecto deberían señalarse las diversas etapas planificadas e indicar los resultados que se espera obtener en cada una de ellas y el resultado último para el que han sido concebidas. Toda sugerencia sobre los recursos que se necesitan para fomentar la transferencia de tecnología debería manifestarse y examinarse a lo largo de las diversas fases del proyecto, pero no en el documento en el que se esboza el proyecto.

*Reino Unido*

66. El Reino Unido se manifiesta enteramente a favor del proyecto propuesto sobre la P.I. y la transferencia de tecnología. La transferencia de tecnología es un tema que cada vez tiene más importancia en el marco actual, en el que se plantean grandes desafíos, como el cambio

climático, en los que la difusión de tecnologías será fundamental para cumplir con los objetivos de atenuación propuestos. Este proyecto puede enriquecer considerablemente el debate y contribuir a encontrar la solución a estos acuciantes problemas. El documento CDIP/4/7 es, en general, un buen punto de partida, pero es importante que se defina con precisión el alcance del proyecto, especialmente para asegurar que no sobrepase los límites del mandato de la OMPI. No está claro qué alcance considera la Secretaría que se le atribuirá al proyecto. Se plantea la duda de si su objetivo es encontrar las soluciones en el sistema de P.I. o estudiar incentivos más amplios al margen del sistema. La propuesta de Egipto amplía el alcance a la transferencia de tecnología en general y a los mecanismos de financiación de asistencia técnica, en concreto en el punto 10 referido a las políticas relacionadas con la P.I. El Reino Unido comprende que en el proyecto deben tenerse en cuenta cuestiones más amplias, pero le preocupa que la propuesta de Egipto exceda los límites del mandato de la OMPI.

*Estados Unidos de América*

67. Estados Unidos de América opina que un sistema de propiedad intelectual bien concebido constituye una herramienta esencial para el progreso económico y la transferencia de tecnología. Con sujeción a las modificaciones que se han propuesto anteriormente, Estados Unidos se muestra partidario del “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología” (CDIP/4/7), considerándolo un buen punto de partida para emprender una serie de actividades destinadas a determinar las políticas y prácticas relacionadas con la P.I. que pueden contribuir a fomentar la transferencia y difusión de tecnología en los países en desarrollo y los países menos adelantados.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

[Traducción por la Oficina Internacional de una carta recibida el 4 de enero de 2010]

Enviada por: Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales en Ginebra

Destinatario: Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Ref.: CHAN.2009.294

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y tiene el honor de referirse a los debates mantenidos en la cuarta sesión del Comité de la OMPI de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), celebrada en Ginebra del 16 al 20 de noviembre de 2009, en la cual, al examinar el documento CDIP/4/7 que contiene el “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones”, el Comité acordó, según queda reflejado en el párrafo 8 del Resumen del Presidente, que los debates sobre el documento CDIP/4/7 continuarán en la quinta sesión del CDIP y que, antes de finales de 2009, un grupo de delegaciones que opinan por igual presentará un documento en el que figuran observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes.

En ese contexto, la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto tiene el honor de adjuntar a la presente el documento que refleja las observaciones de ese grupo de países en desarrollo que opinan por igual, que incluye al Grupo Africano, el Grupo de Países Árabes, el Brasil y la India.

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina Internacional de la OMPI el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 31 de diciembre de 2009

(Con firma y sello)

31 de diciembre de 2009

**Observaciones de un grupo de países que opinan por igual<sup>5</sup>**  
**Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones (CDIP/4/7)**

---

I. Enfoque basado en proyectos temáticos

1. Con el fin de aplicar las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, durante la tercera sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) (27 de abril a 1 de mayo de 2009) la Secretaría de la OMPI propuso un enfoque basado en proyectos temáticos. La propuesta general relativa a este enfoque figura en el documento de la OMPI CDIP/3/INF/1. Tras los debates mantenidos al respecto por los Estados miembros (párrafos 212 a 270 del informe de la tercera sesión del CDIP, documento CDIP/3/9 Prov.2), el Presidente del CDIP propuso los elementos que constituirían el fundamento de los debates sobre los proyectos temáticos. Esos elementos se aprobaron por consenso y se incluyeron en el párrafo 8 del Resumen del Presidente, en el documento CDIP/3/9 Prov.2, y se reproducen a continuación:

*“En el marco del punto 7 del orden del día, el Comité acordó proceder conforme a las directrices siguientes:*

- i) cada recomendación será discutida, en primer lugar, para acordar las actividades que deban implementarse;*
- ii) las recomendaciones sobre actividades semejantes o idénticas, serán agrupadas, en la medida de lo posible, bajo un solo tema;*
- iii) la implementación será estructurada en forma de proyectos y otras actividades, cuando proceda, en el entendimiento de que se podrán proponer actividades adicionales.”*

2. Así pues, el CDIP acordó que los debates sobre los proyectos temáticos propuestos se fundarían en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo incluidas en ellos.

II. Análisis de las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo y transferencia de tecnología

3. En el documento CDIP/4/7, la Secretaría de la OMPI presentó el proyecto temático propuesto titulado “Propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones”. Este proyecto se refiere a las recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28 de la Agenda para el Desarrollo.

---

<sup>5</sup> Presentan estas observaciones el Grupo Africano, el Grupo de Países Árabes, el Brasil, la India y el Pakistán. Sin perjuicio de las posturas de cada uno de los países o los grupos, en ellas se representan las opiniones de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual sobre el proyecto presentado en el documento CDIP/4/7. Se presentan estas observaciones con arreglo a la decisión tomada en la cuarta sesión del Comité de la OMPI de Desarrollo y Propiedad Intelectual (16 a 20 de noviembre de 2009), según se refleja en el párrafo 8 del resumen del Presidente.

4. Además de las cuatro recomendaciones mencionadas, cabe señalar que las recomendaciones N° 17, 22, 23, 27, 29 y 31 también son pertinentes al tema de la transferencia de tecnología.
5. Cabe considerar que, a la hora de dar aplicación a las recomendaciones mencionadas de la Agenda para el Desarrollo, es importante determinar qué se entiende por “transferencia de tecnología” y definir esa expresión. A este respecto, ha habido otros intentos de definir la expresión y es necesario revisarlos para acordar sus límites. El proyecto de Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (versión de 1985) constituye un buen punto de partida.
6. Esa definición debería incluir conceptos comerciales, por ejemplo, transacciones, inversión extranjera directa, acuerdos de concesión de licencias y de actividades conjuntas de I+D. También debería incluir canales legítimos, informales y no comerciales, como la imitación mediante la inspección de productos, la ingeniería inversa, la descompilación de programas informáticos y el simple método de prueba y error. Por último, un tercer componente de esta definición debería contemplar las iniciativas de las organizaciones intergubernamentales (OII), los organismos de asistencia para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales (ONG). De manera similar, la definición debería englobar la transferencia de tecnología que se produce mediante el estudio de la información disponible, por ejemplo, la divulgación en el ámbito de las patentes, que ofrece suficiente información y está a disposición de los ingenieros, permitiéndoles entender las distintas tecnologías.
7. El examen de la cuestión de la transferencia de tecnología debería estar regido por las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes, a saber:

*El artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC: La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones,*

*al igual que:*

*el artículo 1 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la OMPI: Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en adelante la “Organización”) como un organismo especializado encargado de adoptar, de acuerdo con su instrumento básico, así como los tratados y los acuerdos que administra, las medidas apropiadas para promover, entre otras cosas, la actividad intelectual creadora y facilitar la transmisión de tecnología relativa a propiedad industrial a los países en desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural...*

8. Además de esas dos importantes disposiciones internacionales, al examinar la transferencia de tecnología, cabe considerar tres conjuntos específicos de cuestiones, a saber: las normas técnicas internacionales de P.I. que se relacionan con la transferencia de tecnología, las políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología, así como las medidas multilaterales en ese sentido.

9. Normas técnicas internacionales de P.I. que se relacionan con la transferencia de tecnología: un enfoque más dinámico de la transferencia y la difusión de tecnología, en beneficio de los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA), debería aprovechar al máximo las flexibilidades del régimen internacional e incorporar, entre otras cosas, políticas adecuadas respecto de:
- i) los criterios de protección (por ejemplo, patentabilidad);
  - ii) la duración de los derechos más allá de un lapso razonable para justificar la recompensa a la innovación y la creatividad;
  - iii) las excepciones a los derechos exclusivos;
  - iv) el uso de instrumentos de carácter público (por ejemplo, requisitos en materia de divulgación y funcionamiento, concesión de licencias obligatorias, programas informáticos de código abierto);
  - v) el sistema de protección adecuado a las circunstancias nacionales;
  - vi) los aspectos administrativos y procedimentales;
  - vii) el control de las conductas anticompetitivas y otras formas de abuso del ejercicio de los derechos;
10. Políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología: con miras a promover la transferencia y la difusión de tecnología, entre otros objetivos conexos, la OMPI debería contribuir al debate con otras organizaciones internacionales pertinentes, según corresponda, respecto de las iniciativas de los países desarrollados que velen, por ejemplo, por:
- i) dar asistencia técnica y financiera para mejorar la capacidad de los países de absorber tecnología;
  - ii) prever ventajas fiscales para las empresas que transfieren tecnología a países en desarrollo que sean similares a las que se otorgan a las empresas de los países desarrollados que transfieren tecnología a regiones menos desarrolladas del país;
  - iii) ofrecer las mismas ventajas fiscales por la investigación realizada en el exterior que por la que se realiza en el país. Por ejemplo, para satisfacer las condiciones del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC podrían darse ventajas ligeramente superiores por las actividades de I+D realizadas en los PMA y los países en desarrollo;
  - iv) dar incentivos fiscales para alentar a las empresas a capacitar graduados del ámbito científico, de la ingeniería y la administración de los países en desarrollo, para que utilicen sus conocimientos con el fin de desarrollar tecnología en su país de origen;
  - v) asignar recursos estatales, por ejemplo, los que proceden de la *National Science Foundation* o de los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos de América, a respaldar el análisis de las necesidades de los países en desarrollo en materia de desarrollo y transferencia de tecnología;
  - vi) el establecimiento de programas de subsidios a la investigación en tecnologías que resulten particularmente productivas para satisfacer necesidades sociales prioritarias de los países en desarrollo. Las tecnologías desarrolladas en el marco de programas de esa índole podrían ponerse a disposición del público, especialmente las que estén financiadas por recursos estatales;
  - vii) la concepción de programas de subsidio que respalden las propuestas en las que participen activamente equipos de investigación de países en desarrollo, en asociación con grupos de investigación de los países donantes;

- viii) alentar a las universidades a contratar y capacitar estudiantes de países en desarrollo en la esfera de la ciencia, la tecnología y la administración. Pueden resultar particularmente eficaces los incentivos al establecimiento de programas de grado mediante enseñanza a distancia o la creación de instituciones de enseñanza en el exterior;
  - ix) crear fondos fiduciarios especiales destinados a la capacitación de personal científico y técnico, para facilitar la transferencia de tecnologías que sean particularmente delicadas, por ejemplo, la elaboración de productos de interés público, y para alentar la investigación en los países en desarrollo.
11. Medidas multilaterales de apoyo: en el plano multilateral, podrían considerarse las iniciativas siguientes:
- i) la adopción de disposiciones como las que figuran en el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, ampliadas para beneficiar a otros países en desarrollo;
  - ii) la fijación de una tasa especial para las solicitudes presentadas por conducto del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, destinando esos ingresos a la promoción de las actividades de I+D en los PMA y países en desarrollo;
  - iii) la creación de un canal intermedio para reducir el problema de la asimetría de la información en las transacciones privadas entre compradores y vendedores de tecnología, para difundir conocimientos acerca de programas exitosos de adquisición de tecnología que hayan sido puestos en marcha por gobiernos y autoridades nacionales en el pasado. Podrían servir como modelo para alentar la colaboración y la distribución de información entre los gobiernos de los Estados miembros. En el marco de programas de esa índole, por ejemplo, podría brindarse información detallada sobre las políticas aplicadas en el pasado y las asociaciones eficaces entre organismos y empresas locales que hayan adquirido tecnología y las condiciones correspondientes, por ejemplo, los niveles de las regalías y las cláusulas contractuales que hayan redundado en una verdadera absorción de la tecnología en el plano local. También podrían describir las funciones que las instituciones estatales de investigación y las universidades podrían desempeñar con mayor eficacia para facilitar la transferencia de tecnología. Una vez compilada y estudiada una cantidad suficiente de información de esta clase, se procuraría elaborar un contrato tipo de transferencia de tecnología para distintos sectores, que pudiera servir de orientación para la transferencia de tecnología y representar los intereses legítimos tanto de los compradores como de los vendedores.<sup>6</sup>

### III. Observaciones generales y preguntas sobre el proyecto propuesto

12. Debería modificarse el nombre del proyecto, que pasaría a ser “Acceso a los conocimientos y la tecnología”. Esto se propone para reflejar claramente la esencia de la actividad de transferencia de tecnología.
13. El eje del proyecto deberían ser las necesidades de los países en desarrollo y PMA y los obstáculos para lograr la transferencia de tecnología. Es necesario definir concretamente los problemas existentes.

---

<sup>6</sup> La OMPI debería examinar su labor anterior a este respecto, entre otras cosas, la que ha realizado en materia de contratos tipo de transferencia de tecnología.



14. En principio, las ideas expuestas son positivas, pero cabe destacar que el enfoque debe estar regido por los distintos niveles de desarrollo, evitando caer en la trampa de un enfoque único para todos. Debe reconocerse que la propiedad intelectual (P.I.) puede desempeñar un papel de apoyo a la transferencia de tecnología, pero también puede entorpecerla. Es importante señalar que también existe una propuesta de que se incorporen en los programas de la OMPI las recomendaciones del Foro de alto nivel. Por lo tanto, ese foro deberá ser equilibrado y su composición debería ser decidida por los Estados miembros. Antes de comenzar proyectos ambiciosos, como el que se perfila en el documento de la propuesta de proyecto, es importante que los países definan su postura con respecto a la transferencia de tecnología. La Secretaría debería preparar un documento de trabajo sobre las políticas e iniciativas relacionadas con la P.I. necesarias para promover la transferencia de tecnología. Seguidamente, ese documento debería ser examinado en el CDIP para que los Estados miembros determinen los pasos siguientes.

15. ¿Qué se entiende por “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I.”? La expresión es vaga y no queda claro qué entraña.

16. En el proyecto no hay resultados orientados hacia la toma de medidas concretas. Si bien se trata de una base adecuada para un enfoque a largo plazo, no se tiene en cuenta la necesidad de medidas concretas para comenzar a activar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo.

17. Es necesario que el proyecto comience con una revisión de la bibliografía sobre lo que ya se ha realizado y las iniciativas adoptadas en el campo de la transferencia de tecnología, en particular, en otras organizaciones internacionales, como la OMC, la OMS, la ONUDI, el PNUMA y la UNCTAD, entre otras. El proyecto debería considerar los antecedentes del multilateralismo en la materia. Esta revisión de la bibliografía debería predefinirse en función de la lista de cuestiones que han de abordarse (*véanse, en particular, las recomendaciones N° 30 y 40 de la Agenda para el Desarrollo*). Esos puntos se plantearon expresamente en el Foro público sobre proyectos de la Agenda para el Desarrollo, organizado por la OMPI el 13 y el 14 de octubre de 2009. Los comentarios planteados durante el Foro público deberían quedar reflejados en este proyecto.

18. Si bien la transferencia de tecnología se enfoca principalmente desde la perspectiva de las patentes, no deberían dejarse de lado las esferas del derecho de autor y otras categorías de derechos de P.I., entre otras cosas, la contribución de los programas pertinentes de la OMPI.

19. Entre las ideas de fondo para el proyecto, y además de las observaciones específicas que figuran en la sección siguiente, cabe señalar:

- i) El establecimiento de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de actividades de I+D en los países en desarrollo.
- ii) La revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del “Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes” (CDIP/4/6), con miras a identificar las posibilidades de transferencia internacional de tecnología en esos ámbitos. También deberían estudiarse los análisis similares en materia de patentes elaborados desde el punto de vista de la transferencia de tecnología en las esferas de la alimentación y la agricultura.

- iii) El estudio de las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo con el sistema de patentes vigente. Este tema se planteó ante la Organización Mundial de la Salud en el marco de su Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, y ese planteamiento podría utilizarse como modelo para un análisis similar en la OMPI.
- iv) El examen de los modelos de código abierto que pueden utilizarse y su contribución a la transferencia de tecnología (véase la recomendación N° 36 de la Agenda para el Desarrollo).
- v) A la luz del Acuerdo sobre los ADPIC, examinar en qué aspectos no se ha logrado la transferencia de tecnología en ese marco. Deberían mantenerse debates y analizar qué puede hacer la OMPI a ese respecto.
- vi) Las soluciones que los países en desarrollo pueden adoptar para poner fin al problema de la fuga de cerebros.

20. En lo que atañe al calendario del proyecto, la secuencia de las distintas etapas del proyecto parece, en cierto sentido, ilógica. Las consultas regionales deben realizarse al comienzo del proyecto para identificar las necesidades, y no al final.

21. La OMPI formuló una propuesta de establecimiento de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI), contemplados en el presupuesto por programas 2010-11. ¿Cómo se incluye esa propuesta en este proyecto?

IV. Observaciones específicas sobre el proyecto propuesto:

Breve descripción del proyecto:

El proyecto constará de una serie de actividades destinadas a estudiar posibles iniciativas y políticas de P.I. que favorezcan la transferencia de tecnología, especialmente en beneficio de los países en desarrollo. El proyecto constará de cinco fases progresivas que permitan elaborar una nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I., a saber: i) la organización de un Foro internacional de alto nivel sobre transferencia de tecnología y P.I. (desafíos comunes y búsqueda de soluciones), para analizar las necesidades existentes en el ámbito de la transferencia de tecnología y proponer una nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I.; ii) la elaboración de varios estudios analíticos, como estudios económicos y estudios de casos sobre transferencia de tecnología a escala internacional, que proporcionen datos que puedan ser utilizados en el Foro de expertos de alto nivel; iii) la creación de un foro en Internet sobre transferencia de tecnología y P.I. (desafíos comunes y búsqueda de soluciones); iv) cinco reuniones regionales de consulta sobre transferencia de tecnología; y v) la incorporación a los programas de la OMPI de cualquier serie de recomendaciones adoptadas como consecuencia de las actividades expuestas anteriormente.

Observaciones

- El objetivo no es sólo promover la transferencia de tecnología, sino también estudiar las formas de difundir y facilitar el acceso a la tecnología en aras del desarrollo.
- ¿Cuál es el propósito de la creación de una plataforma?
- Son necesarias aclaraciones sobre el Foro internacional de alto nivel. ¿Cuál es el objetivo de dicho Foro? ¿Sirve para elaborar políticas? ¿Cómo aplicarán los países desarrollados esos aspectos para velar por la transferencia de tecnología? Los vínculos con la labor ya emprendida en otras organizaciones internacionales deben ser complementarios, sin duplicación del trabajo. Las organizaciones internacionales pertinentes deberían estar representadas en este Foro de alto nivel.
- ¿Quién se encargará de realizar esos estudios y de qué manera?
- Para los estudios de casos deberían preverse exámenes realizados por los propios interesados.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Antecedentes de la cuestión

Cada vez tiene más importancia el acceso a la tecnología y a los conocimientos, así como su transferencia, por parte de distintos actores a escala nacional (universidad, sector privado, industria), regional e internacional, no solamente debido a que la creatividad y la innovación son fundamentales para la competitividad y el crecimiento económico en la economía basada en los conocimientos, sino también a que pueden contribuir a dar respuesta a algunas de las cuestiones problemáticas

Paper N° 1  
CDIP/5  
Anexo I, página 9

planteadas por los problemas y las necesidades existentes en el mundo con temporáneo, por ejemplo, en lo que atañe al cambio climático o a los intentos por reducir las diferencias existentes entre los países en los ámbitos de la tecnología y los conocimientos.

El proyecto de la OMPI constará de los cinco apartados siguientes:

1. Organización de un Foro de expertos de alto nivel para iniciar los debates sobre la manera de facilitar a los países en desarrollo y a los PMA, con arreglo al mandato de la OMPI, el acceso a los conocimientos y a la tecnología, por ejemplo, en ámbitos de nueva aparición, como el cambio climático, así como en otras esferas de especial interés para los países en desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28. El foro servirá de marco para el diálogo entre expertos independientes de países desarrollados y países en desarrollo especializados en transferencia de tecnología, tanto del sector público como del privado. Además de las esferas concretas indicadas en las recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28, los expertos podrán poner de relieve otras cuestiones necesarias para fomentar la transferencia de tecnología y proponer soluciones a ese respecto. La reunión tiene por fin obtener recomendaciones de expertos de alto nivel que sirvan de base para la creación de una nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I.

2. A fin de proporcionar apoyo sustantivo y contribuir a las deliberaciones del Foro de expertos de alto nivel se utilizarán diversas fuentes de información, a saber:

a) una serie de estudios económicos sobre la P.I. y la transferencia de tecnología en el plano internacional. En los estudios se examinarán sobre todo esferas que rara vez se abordan en el campo económico y se señalarán posibles

- ¿Quién decidirá la composición de la lista de expertos? Los Estados miembros deberían decidir acerca de las propuestas y la composición de la lista de expertos.
- El cambio climático no es la única esfera de interés. Las necesidades de los países en desarrollo y PMA en materia de transferencia de tecnología abarcan muchos otros sectores; no debería centrarse la atención en un sector en particular.
- ¿Qué significa “alto nivel”?
- Sería conveniente que el Foro gire en torno al tema de “P.I. y transferencia de tecnología”, sin tener un alcance demasiado amplio.
- La participación debería ser libre, previendo mecanismos que permitan tener en cuenta un amplio espectro de opiniones a la hora de formular recomendaciones.
- ¿Es realmente necesario organizar un Foro de alto nivel? ¿No representará simplemente una carga adicional de trabajo? ¿Sería posible subcontratar el trabajo?
- También deberían realizarse consultas con los Estados miembros en lo que atañe al Foro de expertos de alto nivel.
- ¿Cuál sería el alcance de esos estudios? Los Estados miembros deben ser consultados durante su preparación.

obstáculos y maneras de fomentar la transferencia de tecnología;

b) un estudio que proporcione información sobre políticas e iniciativas en materia de derechos de propiedad intelectual que existen en varios países para promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, incluido el uso de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales de P.I.;

c) una serie de estudios de casos de cooperación e intercambio entre instituciones de I+D en países desarrollados y países en desarrollo;

d) un estudio sobre políticas de incentivos destinadas a las empresas para que tomen parte en procesos de transferencia de tecnología a escala nacional e internacional;

- Debe velarse por que el ámbito de los estudios no se superponga con el de los estudios existentes sobre transferencia de tecnología.
- Deben destacarse las ventajas y desventajas, centrandó la atención en la problemática de los países en desarrollo, sin realizar un mero inventario de lo que los “varios países” están realizando en materia de transferencia de tecnología. Centrar la atención en políticas e iniciativas concretas y prácticas.

**Deberían prepararse también los siguientes documentos/estudios:**

- Un documento (objetivo y con referencias adecuadas) para examinar las medidas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países en desarrollo promuevan la transferencia y difusión de tecnología, centrandó la atención en los criterios de patentabilidad, las limitaciones y excepciones a los derechos de patente, las licencias obligatorias y las autorizaciones de uso concedidas por el Estado, las disposiciones sobre defensa de la competencia, las oposiciones previas y posteriores a la concesión, la aplicación del artículo 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, el período de transición para los PMA, etcétera.
- Un estudio para examinar en qué medida se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 66.2. Dicho artículo establece que “[l]os países desarrollados Miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y

e) un análisis de los problemas que plantea la transferencia de tecnología en relación con las nuevas cuestiones que se plantean en ese ámbito.

3. El tercer apartado de ese proyecto tendrá por fin dar cabida en el debate y en el examen ulterior de la cuestión a todos los sectores interesados de los Estados miembros, incluidos los encargados de formular políticas, los círculos académicos y del sector privado y las ONG, estableciendo foros de la OMPI en Internet sobre transferencia de tecnología y P.I. (desafíos y soluciones comunes) y la nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I.

- viable.”
- Un estudio sobre las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados y analizar su incidencia en lo que atañe a mejorar la capacidad de I+D de los países en desarrollo. El objetivo de ese estudio debe ser reconocer las políticas que suponen un aumento en los costos que las actividades de I+D para las instituciones de los países en desarrollo, que entorpecen la I+D en esos países y que llevan a la apropiación indebida de recursos biológicos de los países en desarrollo.
  - Valerse de los estudios que se están preparando por solicitud del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), o remitirse a ellos, sobre transferencia de tecnología y que se presentarán y examinarán en la próxima sesión del SCP.
  - Solicitar la realización de estudios específicos sobre las necesidades en materia de transferencia de tecnología en determinadas regiones o subregiones.
  - Este análisis debería englobar no sólo las nuevas cuestiones, sino, lo que es más importante, las inquietudes tradicionales de los países en desarrollo y PMA.
  - Se corre el riesgo de que mediante este foro en Internet no se logre recabar todas las opiniones sobre el tema, especialmente las que corresponden a los países en desarrollo y PMA. Es necesario mantener debates concretos en el ámbito nacional y regional y no debates virtuales en Internet. Sin embargo, el foro en Internet podría utilizarse para que el público en general formule observaciones sobre los distintos documentos, en formato de archivos PDF y de bitácora.
  - Podría mejorarse la propuesta de foro en Internet

4. Como parte del proyecto se organizarán cinco reuniones regionales de consulta sobre transferencia de tecnología, destinadas entre otros a países desarrollados, a fin de examinar la nueva plataforma a escala regional con encargados de formular políticas, círculos académicos y el sector privado.

5. Fortalecer las actividades en curso de la OMPI, que fomentan el acceso de los países en desarrollo y los PMA a los conocimientos y la tecnología, así como su creatividad e innovación, incorporando elementos de la nueva plataforma.

creando casillas de correo virtuales en las que las partes interesadas puedan incluir sus estudios o recomendaciones sobre las maneras de lograr transferencia de tecnología.

- También debería preverse en las reuniones regionales de consulta la celebración de reuniones interregionales de mesa redonda.
- ¿Por qué limitarse a “fortalecer” las actividades en curso y no iniciar nuevas? Asimismo, ¿cuáles son las actividades en curso en la OMPI?
- Será el órgano de un Estado miembro el que apruebe la incorporación de elementos.

## 2.2. Objetivos

Los objetivos de este proyecto se han formulado conforme a las recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28. En particular, el proyecto tendrá por finalidad el estudio de iniciativas y de políticas relacionadas con la P.I. que fomenten la transferencia de tecnología en el plano internacional, en particular, en beneficio de los países en desarrollo.

El proyecto está destinado, entre otros beneficiarios a: funcionarios gubernamentales y encargados de formulación de políticas, universidades e instituciones de investigación, círculos industriales, profesionales del ámbito de las patentes y administradores de tecnologías.

- Velar por que se inviten funcionarios gubernamentales de distintos ámbitos, no sólo expertos en P.I.

## 2.3. Estrategia de ejecución

— Preparación de un documento relativo al proyecto en el que se describan detalladamente los apartados anteriormente mencionados;

— elaboración de los estudios, estudios de caso y documentos anteriormente mencionados a cargo de expertos o de la Secretaría, según proceda;

- La estrategia de ejecución debe prever consultas con los Estados miembros sobre la forma de proceder y llevar adelante el proyecto en sus distintas etapas.
- La estrategia de ejecución debería prever un mecanismo de examen por las propias partes interesadas.

Paper N° 1  
CDIP/5  
Anexo I, página 13

— elaboración de un documento conceptual centrado, concretamente, en la búsqueda de soluciones como punto de partida para los debates en el Foro internacional de alto nivel;

— creación de un foro en Internet en materia de “Transferencia de tecnología y P.I.: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” como parte del portal sobre estructura de apoyo a la innovación y la transferencia de tecnología para las instituciones nacionales de P.I., que se creará con arreglo a la recomendación N° 10;

— preparación y suministro de material, módulos métodos de enseñanza y otros instrumentos que sean recomendados en el marco de la reunión de expertos e inclusión de todos esos elementos en el marco mundial de la OMPI de fortalecimiento de las capacidades. Eso puede traducirse en proyectos concretos a nivel nacional para la concepción y establecimiento de la infraestructura necesaria para la gestión de activos de P.I. en relación con la transferencia de tecnología;

— organización de consultas regionales sobre la “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología y P.I.”; y

— toda nueva actividad o iniciativa necesaria a los fines de la aprobación y puesta en práctica por los Estados miembros de la nueva plataforma no entraría en el ámbito de este proyecto y deberían ser integradas en el programa normal de actividades que lleva a cabo la OMPI en la esfera de la innovación y la transferencia de tecnología.

Entre las dificultades que cabe contemplar está la de velar por que en el proyecto se aborde de forma adecuada la cuestión en todos los contextos, en particular, habida cuenta del nivel de desarrollo de unos y otros países, que varía mucho de un caso a otro. A los fines de responder a esa dificultad será esencial organizar consultas con las diferentes partes interesadas a lo largo de todo el proceso de ejecución del proyecto.

- Estas consultas regionales deberían ser anteriores a la adopción de la “nueva plataforma”.

¿Cuáles son las “partes interesadas” mencionadas en este punto?



3. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN		
3.1. Calendario de supervisión del proyecto		
<p>1. Se elaborará un informe a los seis meses y otro a los 18 meses del informe inicial a los fines de indicar si se han alcanzado los objetivos y las metas así como los progresos que se hayan realizado para el logro de los objetivos del proyecto; y</p> <p>2. Al final del proyecto se realizará un informe de evaluación interna los fines de determinar el grado de éxito del proyecto y los mejores medios de incorporar los resultados que se obtengan en el marco mundial de la OMPI de fortalecimiento de las capacidades.</p>		
3.2. Evaluación interna del proyecto <i>Además de ser evaluado a nivel interno, el proyecto podrá ser objeto de evaluación independiente</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Será necesario reevaluar este punto. Cabe recordar que en las observaciones formuladas en el Foro abierto organizado por la OMPI en octubre de 2009 se destacó la necesidad de realizar evaluaciones imparciales externas.</b></li> </ul>
<u>Resultados del proyecto</u>	<u>Indicadores de obtención de resultados</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La obtención de resultados sólo puede medirse en el plano nacional y regional si existen ejemplos claros de transferencia de tecnología.</li> </ul>
1. Documento del proyecto	Finalización del borrador del documento en un plazo de tres meses contados a partir de la aprobación del proyecto.	
2. Estudios, estudios de caso y análisis	Finalización de los estudios y análisis dentro del plazo convenido y conforme a las especificaciones que figuren en el mandato.	
3. Establecimiento y utilización de un foro en Internet	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Entrada en funcionamiento del foro en un plazo de nueve meses;</li> <li>— número de usuarios del foro y</li> </ul>	

Paper N° 1  
CDIP/5  
Anexo I, página 15

	observaciones recibidas de los mismos acerca de la calidad del foro; y — exposición y análisis de comentarios del público publicados en el foro.	
4. Organización del foro de alto nivel	— Alto grado de asistencia al foro; — observaciones positivas de los participantes acerca del documento conceptual y de los estudios; y adopción de una nueva plataforma en materia de transferencia de tecnología y P.I.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas con los Estados miembros.</li> </ul>
5. Organización de consultas regionales en materia de transferencia de tecnología	Comentarios recibidos de los participantes en las consultas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas con los Estados miembros.</li> <li>• Identificar las distintas regiones – en particular las zonas que más necesitan transferencia de tecnología.</li> </ul>
6. Consolidación de las actividades que se realizan en la OMPI que fomentan el acceso a los conocimientos y a la tecnología	Incorporación en los programas de la OMPI de toda recomendación que derive de las actividades del proyecto.	

<u>Objetivos del proyecto</u>	<u>Indicadores de cumplimiento del objetivo</u>	<u>Observaciones</u>
Estudio, mayor comprensión y consenso sobre las iniciativas y políticas de P.I. que fomentan la transferencia de tecnología, en particular, en beneficio de los países en desarrollo	Aprobación de la nueva plataforma por los Estados miembros y observaciones del Comité sobre el grado en que ha mejorado la comprensión de las cuestiones sobre el tapete y sobre el cumplimiento del objetivo del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este punto parece incluir un elemento normativo. De ser así, deberá estar regido por la recomendación N° 22 de la Agenda para el Desarrollo</li> </ul>

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

MÉXICO (observaciones recibidas el 17 de febrero de 2010)

Damos la bienvenida a las observaciones hechas por el “grupo de países que opinan por igual” en relación con el proyecto contenido en el documento CDIP/4/7. Al respecto, cabría destacar lo siguiente:

1. En cuanto a las observaciones presentadas en los puntos *II. Análisis de las Recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo y la Transferencia de Tecnología* y *III. Observaciones generales*, consideramos que la mayoría de estas cuestiones ya han sido incluidas en el “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología” tal como fue presentado por la Secretaría mediante el documento CDIP/4/7. Por lo tanto, su inclusión en el documento únicamente serviría para acotar el alcance del mismo.
2. Con relación al punto *IV. Observaciones específicas sobre el proyecto propuesto*, consideramos que dichas preguntas deben ser respondidas por la Secretaría durante la elaboración del documento oficioso, al que ese hace referencia en el Reporte de la 4ª Sesión del CDIP, de manera que las respuestas se incluyan en el mismo para posterior consideración de los Estados miembros durante la 5ª Sesión del CDIP.
3. Finalmente, se debe tomar en cuenta que el “Proyecto actual sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología” se presenta como un paso inicial para la realización de estudios, consultas y foros relativos al tema de transferencia de tecnología con el objeto de hacer frente a las Recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28 de la Agenda para el Desarrollo, y el cual una vez ejecutado permitirá a la Organización contar con estudios sobre el estado actual del tema, las necesidades de los Estados miembros y las acciones concretas que se deben tomar en cada caso, traducándose en proyectos concretos a nivel nacional y en el programa normal de actividades que realiza la OMPI en el campo de la innovación y la transferencia de tecnología.

No omito mencionar, que para este Instituto el tema de la Transferencia de Tecnología es uno de los aspectos primordiales de la Agenda para el Desarrollo, por lo que consideramos importante que se inicie con la implementación del “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología”, incluido en el Documento CDIP/4/7, de la manera más oportuna y conveniente para todos los Estados miembros.

COLOMBIA (observaciones recibidas el 18 de febrero de 2010)

Consideramos que es válido que los países en vía de desarrollo pretendan un mayor compromiso de los países desarrollados en cuanto a transferencia de tecnología, sin embargo, creemos que las iniciativas encaminadas a lograr ese propósito no pueden menoscabar los derechos de Propiedad Intelectual.

La transferencia de tecnología no puede ser promovida como condición para el ejercicio de los derechos de Propiedad Intelectual o para la vigencia de los registros. El equilibrio entre los derechos de Propiedad Intelectual y los intereses del público en general, debe enmarcarse

dentro de los mecanismos que el sistema de Propiedad Intelectual provee, entre ellos las flexibilidades consagradas en los Tratados Internacionales.

No estamos de acuerdo con afirmaciones como la que aparece al inicio de la página 5 del documento de referencia, en el cual se sugiere que la Propiedad Intelectual puede entorpecer la transferencia de tecnología; frente a lo anterior, es pertinente resaltar que la Propiedad Intelectual proporciona un sistema de incentivos que promueve la creatividad y la generación de tecnología, sin la Propiedad Intelectual no hay estímulos al avance tecnológico y por ende, a la transferencia de tecnología.

Finalmente nos permitimos hacer referencia al documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3533 “BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010”, que indica lo siguiente:

“ESTRATEGIA 4: APLICAR DE MANERA EFECTIVA LOS DPI. El objetivo de esta estrategia es lograr una adecuada observancia del régimen de propiedad intelectual, indispensable para la inversión tanto nacional como extranjera y la transferencia de tecnología, y asegurar el respeto de derechos patrimoniales de creadores estimulando la creatividad”.

#### REPÚBLICA ÁRABE SIRIA (observaciones recibidas el 18 de febrero de 2010)

Se hace referencia a la circular presentada por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Oficinas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, sobre el “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (documento CDIP/4/7), y el acuerdo alcanzado por el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), tal como se refleja en el párrafo 8 del Resumen del Presidente, de que prosigan los debates sobre ese documento en la quinta sesión del CDIP, y que un grupo de países que opinan por igual presente un documento en el que figuren observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes antes de finales de 2009.

A este respecto, la República Árabe Siria tiene el honor de presentar las siguientes observaciones en relación con la circular antes mencionada.

Tras examinar el proyecto de cuatro componentes presentado por Egipto sobre la transferencia de tecnología árabe, nos complace respaldar tal proyecto habida cuenta de que enuncia las medidas esenciales para los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA), en particular en relación con el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC que establece que “la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de los derechos y obligaciones.”

Además, respaldamos la propuesta relativa a la fijación de una tasa especial sobre las solicitudes presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), cuyos ingresos serían destinados a la promoción de actividades de investigación y desarrollo

(I+D) en los PMA y otros países en desarrollo, así como a la creación de un canal intermedio para reducir el problema de la asimetría de la información en las transacciones privadas entre compradores y vendedores de tecnología.

También estamos de acuerdo en que habría que modificar el nombre del proyecto, sustituyéndolo por “Acceso a los conocimientos y la tecnología”, y concentrar la atención del proyecto en las necesidades de los países en desarrollo y PMA y los obstáculos para lograr la transferencia de tecnología. Además, es necesario definir concretamente los problemas existentes. Por otro lado, apoyamos la propuesta de que se incorporen en los programas de la OMPI las recomendaciones del Foro de expertos de alto nivel. En consecuencia, ese foro deberá ser equilibrado y su composición deberá ser decidida por los Estados miembros.

Deseamos expresar nuestro apoyo a las ideas de fondo del proyecto, en particular:

i) el establecimiento de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de las actividades de I+D en los países en desarrollo;

ii) la revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del “Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes” (CDIP/4/6), con miras a identificar las posibilidades de transferencia de tecnología;

iii) estudiar las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo con el sistema de patentes.

Por último, respaldamos plenamente las observaciones específicas sobre el proyecto propuesto y las fases propuestas (Sección IV).

#### REINO UNIDO (observaciones recibidas el 22 de febrero de 2010)

El Reino Unido presenta a continuación sus observaciones sobre el documento CDIP/4/7 y su respuesta a la propuesta escrita presentada por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto en nombre de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual (en adelante denominada “la Propuesta de Egipto”).

1. Apoyamos plenamente el proyecto propuesto sobre la P.I. y la transferencia de tecnología. La transferencia de tecnología está cobrando cada vez más importancia en el contexto de los desafíos actuales, entre otros el cambio climático respecto al cual la difusión de tecnologías será esencial para alcanzar nuestras metas de mitigación. Este proyecto puede animar considerablemente el debate y allanar el camino para resolver estas cuestiones difíciles.
2. En líneas generales, el CDIP/4/7 es un buen punto de partida, aunque sería importante contar con una definición más precisa del ámbito del proyecto, en particular para garantizar que no rebase el mandato de la OMPI. Estimamos que la Secretaría no ha delimitado claramente el ámbito del proyecto. ¿Se pretende encontrar soluciones dentro del sistema de P.I. o se estudiarán iniciativas más amplias fuera del sistema? La Propuesta de Egipto amplía el ámbito a la transferencia de tecnología en general, así como a los mecanismos de financiación de la asistencia técnica, en particular en el punto 10 al referirse a las políticas relacionadas con la P.I. Reconocemos la necesidad

de que el proyecto tenga en cuenta cuestiones más amplias, pero deseamos manifestar nuestra preocupación de que la Propuesta de Egipto rebase el mandato de la OMPI.

3. El intento por definir la expresión “transferencia de tecnología”, propuesta por Egipto, contribuiría a delimitar mejor el ámbito del proyecto. No obstante, en opinión del Reino Unido tal definición en el contexto de un proyecto de la OMPI debería reflejar lo que se entiende por transferencia de tecnología en relación con la P.I.
4. También estimamos necesarias algunas precisiones sobre el sentido de la expresión “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología” en el documento CDIP/4/7. Esta expresión es vaga y poco específica. ¿Cuál es el objetivo previsto por la Secretaría?
5. Además, el actual resultado previsto, de incorporar las recomendaciones del proyecto en los programas de la OMPI, deberá definirse mejor y ser más ambicioso teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el proyecto es de 1.700.000 francos suizos. Estamos de acuerdo con la Propuesta de Egipto de que los resultados deben estar orientados hacia la toma de medidas concretas.
6. Se deberán supervisar estrechamente los gastos del proyecto y presentar los informes correspondientes.
7. Con respecto a los miembros del foro de alto nivel, coincidimos con la Propuesta de Egipto sobre la necesidad de transparencia. La composición y función de este foro deberá contar con un amplio acuerdo de los Estados miembros, dada la importancia de este aspecto para garantizar el compromiso de todas las partes a lo largo del proyecto. Sin embargo, reconocemos la necesidad de lograr un equilibrio entre la participación y la microgestión que podría comprometer el avance del proyecto.
8. Si bien la celebración de consultas regionales al inicio, en vez de al final del proyecto (punto 20 de la Propuesta de Egipto) parecería acertada para obtener la plena participación de todas las partes, es muy posible que esta actividad mengue el ritmo del proceso. Habría que partir del hecho de que los Estados miembros representarán los intereses de sus regiones en el foro del proyecto.
9. Con respecto a las propuestas relativas a la investigación presentadas en el documento CDIP/4/7 (2.1.2), consideramos acertado que prosiga la labor en esta esfera y el ámbito de las propuestas nos parece correcto. Coincidimos con la Propuesta de Egipto de que se comience con una revisión de la bibliografía sobre lo que ya se ha realizado para evitar toda duplicación de esfuerzos. Además, los estudios e investigaciones desde el principio deberán tener en cuenta la posibilidad de que puedan ser necesarias distintas soluciones no sólo para los países con distintos niveles de desarrollo, sino también para los diferentes sectores. Al recopilar datos sobre la transferencia de tecnología en relación con la P.I. y el cambio climático, observamos que es posible que se planteen distintas cuestiones en los distintos sectores tecnológicos.
10. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) ha examinado un estudio preliminar sobre la transferencia de tecnología (SCP/14/4) que ofrece un amplio panorama de la bibliografía sobre lo que ya se ha realizado en esta esfera. Sería importante analizar de qué manera esta labor y el proyecto de transferencia de tecnología del CDIP podrían complementarse en vez de solaparse. En el SCP un grupo

que opina por igual (que incluye a Egipto, India y Sudáfrica) ha solicitado un estudio de seguimiento centrado en el impacto negativo de las patentes sobre la transferencia de tecnología. En nuestra opinión, todo estudio solicitado debe buscar un equilibrio y tener en cuenta las consecuencias tanto positivas como negativas de la P.I. sobre la transferencia de tecnología.

11. Si bien coincidimos con varias observaciones presentadas en la Propuesta de Egipto, tal como se describe *supra*, algunos elementos despiertan nuestra preocupación:
  - a. Consideramos que varias propuestas parecen anticiparse a los resultados del proyecto. Algunas propuestas específicas, por ejemplo las planteadas en los puntos 10, 11 y 19, merecerían seguir examinándose pero no están basadas en análisis o datos concluyentes. Muchas de ellas tienen importantes implicaciones en materia de costos. Estas propuestas pueden que sean pertinentes, pero es posible que existan otras igualmente pertinentes que aún no se hayan planteado y sean más eficaces. Este aspecto no quedará claro hasta que no se realice el estudio económico inicial.
  - b. La Propuesta de Egipto 11.1 se refiere a la adopción de compromisos similares a los que figuran en el Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluso para países que no se han adherido a la OMC. En nuestra opinión en vez de sustituirse al Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto, sería mejor alentar a los miembros a que contraigan sus propios compromisos en el marco de este Acuerdo.
  - c. La propuesta de fijar una tasa adicional para las solicitudes presentadas en virtud del PCT (punto 11.2) no es adecuada, ya que estas tasas ya financian gran parte de la Agenda para el Desarrollo (aproximadamente un 75%) y, por lo tanto, no podemos respaldar esta propuesta. Si bien uno de los objetivos del PCT es promover y acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo mediante el incremento de la eficacia de sus sistemas jurídicos para la protección de invenciones, lo que se busca es lograrlo facilitando el acceso a la información relativa a los progresos tecnológicos y no mediante el aumento de las tasas para financiar proyectos específicos.

#### AUSTRALIA (observaciones recibidas el 1 de marzo de 2010)

Australia respalda el análisis de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología en la OMPI por medio del proyecto propuesto. Expresa su agradecimiento al grupo de países que opinan por igual por sus observaciones y presenta a continuación sus propias observaciones. Australia espera con interés que prosigan los debates en el CDIP.

#### Definiciones (párrafos 5 y 6)

Australia respalda la necesidad de proseguir los debates sobre la definición de transferencia de tecnología. Si bien el proyecto de Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología constituye un buen punto de partida, debe examinarse todo el espectro de definiciones. Este ejercicio también contribuiría a clasificar la labor sobre la transferencia de tecnología en los distintos comités de la OMPI. Sin embargo, los debates sobre las definiciones no deben dominar el proyecto a expensas de recomendaciones sobre medidas

concretas para incrementar y acelerar la transferencia de tecnología en los países en desarrollo.

Orientaciones respecto a las cuestiones que deben examinarse (párrafos 8 a 13)

Australia coincide en que un análisis objetivo basado en datos concluyentes sobre la transferencia de tecnología deberá primar a lo largo del proyecto. Australia estima que la identificación y definición de los posibles problemas para lograr la transferencia eficaz de tecnología desde un inicio es compatible con un enfoque objetivo. Sin embargo, la delimitación de los estudios para centrarse en los obstáculos puede producir resultados menos equilibrados y, en definitiva, menos útiles que un estudio que investigue la cuestión de manera objetiva basado en los datos concluyentes.

Flexibilidades del régimen internacional (párrafo 9)

Australia señala que este párrafo parece hacer referencia a las “flexibilidades” del Acuerdo sobre los ADPIC pero agradeceríamos que se proporcionen más aclaraciones sobre este punto. En opinión de Australia, el ámbito de las flexibilidades previstas por el Acuerdo sobre los ADPIC es una cuestión de competencia del Consejo de los ADPIC. No coincidimos con la opinión de que la OMPI tenga un papel normativo respecto a las flexibilidades previstas en tal Acuerdo. El papel de la OMPI debe limitarse a prestar asesoramiento sobre la aplicación de dichas flexibilidades en vez de determinar su ámbito y aplicación. En relación con la transferencia de tecnología, tal como lo propuso la Secretaría, esta labor implicaría la prestación de asesoramiento objetivo sobre el uso que hacen los miembros de estas flexibilidades.

Resultados orientados hacia la toma de medidas concretas (párrafo 16)

Australia coincide en que el proyecto debe seguir un esquema claro que incluya indicadores de rendimiento tanto cuantitativos como cualitativos a los fines de evaluar el éxito del proyecto. Es importante que todos los proyectos del CDIP, incluidos los proyectos temáticos, comprendan los mecanismos de evaluación adecuados y utilicen los procedimientos de evaluación interna acordados. Sin embargo, Australia considera que la identificación de “resultados orientados hacia la toma de medidas concretas” sería prematura antes de un examen amplio y equilibrado de las distintas cuestiones. El foro de expertos de alto nivel es una buena oportunidad para identificar “resultados orientados hacia la toma de medidas concretas”.

Ideas de fondo para el proyecto (párrafo 19)

Australia reconoce las preocupaciones de algunos miembros referentes a la aplicación del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, sin embargo, no estima correcta la declaración de que no se ha logrado la transferencia de tecnología en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. En opinión de Australia, la eficacia o incumplimiento de la aplicación del Artículo 66.2 es una cuestión de la competencia del Consejo de los ADPIC. En consecuencia, no respaldamos el examen de la aplicación del Artículo 66.2 en la OMPI.



PRINCIPADO DE MÓNACO (observaciones recibidas el 1 de marzo de 2010)

El Principado de Mónaco expresa su agradecimiento a la Secretaría por el documento CDIP/4/7, que constituye una buena base de trabajo así como a Egipto por el documento presentado en nombre del grupo de delegaciones que opinan por igual con miras a introducir mejoras en el proyecto propuesto. La transferencia de tecnología es una cuestión muy importante, en particular a la luz de los desafíos mundiales actuales, tales como el cambio climático. Por ello, Mónaco también desea aportar su contribución al fortalecimiento del proyecto mediante los siguientes comentarios y observaciones:

- 1) El Principado de Mónaco estima que es necesario profundizar y precisar el objetivo general del proyecto con el fin de garantizar que no rebase el mandato de la OMPI y se concentre en las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con la transferencia de tecnología. En efecto, la transferencia de tecnología es un concepto relativamente amplio, que no se limita únicamente a los aspectos de propiedad intelectual. A este respecto, actualmente se mantienen debates en distintas instancias sobre las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con la transferencia de tecnología y, por consiguiente, no convendría que los trabajos de la OMPI invadan el terreno de otros foros en aspectos no contemplados en su mandato.
- 2) El Principado de Mónaco comparte la opinión expuesta en el documento presentado por Egipto sobre la necesidad de ponerse de acuerdo previamente en una definición de la expresión “transferencia de tecnología”, en la medida que esta definición se concentre en los aspectos de propiedad intelectual.
- 3) El Principado de Mónaco desearía tener más información sobre el ámbito que abarca el concepto de “nueva plataforma para la transferencia de tecnología y la colaboración en materia de propiedad intelectual”, en particular en lo que respecta al papel y al funcionamiento de dicha plataforma.
- 4) El Principado de Mónaco desea también que la Secretaría proporcione más precisiones respecto al “foro de alto nivel” previsto en el documento CDIP/4/7: ¿qué se entiende por “alto nivel”? ¿cómo se designará a los participantes? ¿cuáles son los resultados previstos?
- 5) El Principado de Mónaco es de la opinión que el documento CDIP/4/7 debería incluir un cuadro que presente en grandes líneas los gastos previstos para la ejecución del proyecto.
- 6) El Principado de Mónaco estima que este proyecto debe tener en cuenta y complementar los trabajos de los otros comités de la OMPI que también se ocupan de la transferencia de tecnología, con el fin de evitar toda duplicación de esfuerzos.
- 7) El Principado de Mónaco no estima oportuna la idea, expuesta en el documento presentado por Egipto, de fijar una tasa especial sobre las solicitudes presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). De hecho, el PCT ya financia sustancialmente la ejecución de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.
- 8) Por último, en términos generales, el Principado de Mónaco estima que no es apropiado, en esta etapa, anticiparse a los resultados de las distintas fases del proyecto. En el documento de presentación del proyecto se deben definir las distintas etapas previstas,

indicando cuáles son los resultados previsibles para cada una de las fases y el objetivo final en el que han de focalizarse. Toda sugerencia sobre los medios que deberán emplearse para favorecer la transferencia de tecnología tendría que expresarse y examinarse en el curso de las distintas fases de proyecto, y no en el documento de presentación del proyecto.

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (observaciones recibidas el 2 de marzo de 2010)

Observaciones de los Estados Unidos de América acerca del “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (CDIP/4/7), y en respuesta a las observaciones de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual presentadas por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto.

1. Los Estados Unidos de América estiman que un sistema de propiedad intelectual bien concebido es un instrumento esencial para el desarrollo económico y la transferencia de tecnología. Por consiguiente, a reserva de las modificaciones sugeridas *infra*, respaldamos el “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (CDIP/4/7) como un buen punto de partida para poner en marcha una variedad de actividades destinadas a identificar las políticas y prácticas relacionadas con la P.I. que pueden utilizarse para promover la transferencia y difusión de tecnología en los países en desarrollo y menos adelantados.
2. Agradecemos las observaciones de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual presentadas por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto (la “Propuesta de Egipto”). Las observaciones plantean varias cuestiones y preocupaciones importantes y arduas respecto a la concepción, el ámbito y los objetivos de la propuesta original del proyecto (documento CDIP/4/7). A continuación presentamos algunas observaciones iniciales tanto sobre la propuesta original como sobre la Propuesta de Egipto.<sup>7</sup>
3. La propuesta original parece ser una respuesta bien centrada en el énfasis puesto en las recomendaciones convenidas de “*iniciar los debates*” (Recomendación N° 19) y de “*estudiar*” (Recomendaciones 25 y 28) políticas relacionadas con la P.I. que promuevan la transferencia de tecnología como preludeo a la elaboración de toda recomendación de fondo. La Propuesta de Egipto plantea muchas cuestiones que merecen ser analizadas, pero en nuestra opinión no sería práctico examinarlas todas en un solo proyecto. Estimamos que un enfoque más razonable sería centrarse en ciertos elementos fundamentales de la transferencia de tecnología relacionada con la P.I. (a saber, los elementos previstos en el documento CDIP/4/7) y darles prioridad, y luego ampliar la lista de temas en proyectos posteriores sobre la base de las enseñanzas extraídas del proyecto inicial.
4. Compartimos la opinión de Egipto y del grupo de países en desarrollo que opinan por igual (“Propuesta de Egipto”) de que el proyecto debería guiarse por una definición clara de lo que se entiende por la expresión “transferencia de tecnología”. En nuestra opinión, la definición de transferencia de tecnología contenida en el estudio preliminar sobre la transferencia de tecnología preparado a solicitud del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP/14/4) es una definición operativa de base que podría utilizarse en el proyecto

---

<sup>7</sup> También hemos recibido el documento CDIP/4/14, que resume las observaciones efectuadas por los Estados miembros sobre el documento CDIP/4/7 en la última sesión del Comité. Las observaciones de fondo efectuadas por el grupo de países en desarrollo que opinan por igual en dicha sesión parecen estar reflejadas en la Propuesta de Egipto. Por consiguiente, hemos centrado nuestra atención en la Propuesta de Egipto (además de en la propuesta original).

sometido a consideración del CDIP. El estudio del SCP señala que, cuando se utiliza en el contexto de propiedad intelectual, “la transferencia de tecnología es una serie de procesos destinados a compartir ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades con otro particular o institución (por ejemplo, una empresa, una universidad o un organismo gubernamental) y la adquisición por la otra parte de esas ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades” (párrafo 16 del documento SCP/14/4). La Propuesta de Egipto (página 10) sugiere sacar partido del estudio del SCP en la labor del CDIP en materia de P.I. y transferencia de tecnología, y nuestra recomendación es seguir dicho consejo.<sup>8</sup> Además estimamos que la definición de transferencia de tecnología expuesta en el estudio del SCP cubre ampliamente la extensa lista especificada en la Propuesta de Egipto.

5. La Propuesta de Egipto sugiere tres conjuntos de cuestiones específicas que deben considerarse a la hora de examinar la cuestión de la transferencia de tecnología (párrafos 8 a 11): las normas técnicas internacionales de P.I. relacionadas con la transferencia de tecnología, las políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología, así como las medidas multilaterales en ese sentido. Esta sugerencia plantea importantes cuestiones que revisten interés, pero también implicaría la duplicación de esfuerzos entre los Comités de la OMPI.

6. Respecto al primer conjunto de cuestiones identificadas en la Propuesta de Egipto — Normas Técnicas Internacionales de P.I., incluida la patentabilidad, las excepciones a los derechos exclusivos, los requisitos de divulgación, las licencias obligatorias y las prácticas anticompetitivas (Propuesta de Egipto, párrafo 9) — señalamos que estas cuestiones están siendo actualmente examinadas por el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), o se ha propuesto su estudio en ese Comité. A nuestro juicio, el CDIP debe coordinar con el SCP para evitar toda duplicación de esfuerzos y enfoques divergentes. No obstante, la coordinación con otros comités no excluirá que el CDIP utilice la labor de esos comités en el marco de su mandato. En nuestra opinión, tales sinergias deben alentarse. El debate sobre los mecanismos de coordinación en la próxima sesión del CDIP deberá aportar aclaraciones sobre la forma en que el CDIP debe ejercer sus responsabilidades como uno de los distintos comités de la OMPI.

7. Con respecto al segundo conjunto de recomendaciones identificado en la Propuesta de Egipto “Las políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología” (párrafo 10) – los Estados Unidos de América señalan que ya promueven en gran medida la cooperación de sus instituciones de investigación y ciencias con las instituciones de I+D de países en desarrollo por medio de acuerdos en materia de ciencia y tecnología administrados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como mediante acuerdos de I+D con el Departamento de Energía de los Estados Unidos, el Instituto Nacional de Salud y otros organismos. Los organismos gubernamentales de los Estados Unidos, tales como el Departamento de Estado de los EE.UU., la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo y muchas otros, también trabajan en la promoción y el apoyo de alianzas de los sectores público y privado para la transferencia de tecnología, y prestan la debida asistencia financiera y de inversión para la realización de proyectos del sector privado en los países en desarrollo en el ámbito de la tecnología.

---

<sup>8</sup> También deseamos señalar que la definición de “transferencia de tecnología” contenida en la Propuesta de Egipto (párrafo 6) estaría incompleta debido a que incluye la imitación, la ingeniería inversa, la descompilación de programas informáticos y otros medios de obtener tecnología, sin mencionar los legítimos intereses de los titulares. En virtud de las legislaciones de algunos países, tales actos pueden requerir del consentimiento del legítimo titular de los derechos.

8. Respecto al tercer conjunto de recomendaciones - Medidas multilaterales que respalden la transferencia de tecnología (párrafo 11) - la Propuesta de Egipto sugiere la fijación de una tasa especial sobre las solicitudes presentadas en virtud del PCT, cuyos ingresos se utilizarían para la promoción de actividades de I+D en los países en desarrollo y menos desarrollados. Las tasas del PCT ya se utilizan para financiar muchas de las actividades de la OMPI, y un incremento en dichas tasas sería contrario a la reciente dirección adoptada por la OMPI de disminuir dichas tasas para incrementar la utilización del PCT a los fines de proteger y difundir nuevas tecnologías.

9. Acogemos favorablemente la sugerencia presentada en la Propuesta de Egipto (párrafo 17) de realizar una revisión de la bibliografía sobre lo que se ha realizado en el ámbito de la transferencia de tecnología, en particular, por otras organizaciones. No obstante, agradeceríamos que se proporcionen más explicaciones sobre la sugerencia de que toda revisión de la bibliografía debería “predefinirse en función de la lista de cuestiones que han de abordarse” y que las observaciones planteadas durante el Foro público sobre proyectos de la Agenda para el Desarrollo, organizado por la OMPI los días 13 y 14 de octubre de 2009, deberán reflejarse en este proyecto. Estimamos que sería útil saber qué se entiende aquí por “lista de cuestiones” y observaciones específicas.

10. La Propuesta de Egipto (párrafos 8 y 9) sugiere que se lleven a cabo varios otros estudios. En primer lugar, se sugiere la preparación de un documento para examinar las medidas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países en desarrollo promuevan la transferencia y difusión de tecnología, centrando la atención en los criterios de patentabilidad, las limitaciones y excepciones a los derechos de patente, las licencias obligatorias y las utilidades de uso concedidas por el Estado, las disposiciones sobre defensa de la competencia, las oposiciones previas y posteriores a la concesión, la aplicación del Artículo 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, el período de transición para los PMA, etc. Cabe mencionar que el tema general sugerido ya está comprendido en el estudio propuesto en el proyecto original sobre “el uso de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales de P.I.” para promover la transferencia de tecnología (Sección 2.1.2.b)); otros temas específicos, tales como los criterios de patentabilidad, las limitaciones y excepciones, etc. ya se abordan en el SCP, o se ha propuesto su examen. Por consiguiente, nos declaramos a favor de realizar el estudio propuesto en el proyecto original (Sección 2.1.2.b)).

11. Otro estudio recomendado en la Propuesta de Egipto (página 9) examinará la medida en que se ha dado cumplimiento al Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC rebasa el mandato de la OMPI en las esferas de los negocios, el comercio, los incentivos financieros y de otra índole. El Consejo de los ADPIC de la OMC tiene la responsabilidad de garantizar el seguimiento de los incentivos a la transferencia de tecnología proporcionados a los PMA por los países desarrollados en virtud del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. Los miembros desarrollados tienen la obligación de presentar informes periódicos al Consejo sobre el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Artículo 66.2. En nuestra opinión, la OMPI no debería asumir responsabilidades que pertenezcan expresamente al ámbito de competencia de otras organizaciones internacionales. En la medida que el estudio propuesto se centre más bien en la forma de utilizar mejor el Acuerdo sobre los ADPIC para promover la transferencia de tecnología en los países en desarrollo y países menos adelantados (véase *infra*), contará con nuestro respaldo.

12. Un tercer estudio recomendado en la Propuesta de Egipto (página 10) analizaría las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados y su incidencia en lo que atañe a mejorar la capacidad de I+D en los países en desarrollo. Apoyamos la

realización de un estudio equilibrado sobre políticas de I+D y su incidencia en la transferencia de tecnología, pero tal estudio deberá de estar estrechamente coordinado con el proyecto de investigación propuesto en el documento CDIP/4/7 en la sección 2.1.2.b) (un estudio sobre las políticas relacionadas con los derechos de P.I. que existen en varios países para promover la transferencia de tecnología, incluida la utilización de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales) y en la sección 2.1.2.c) (estudios de caso sobre la cooperación entre las instituciones de I+D en los países desarrollados y en desarrollo).

13. La Propuesta de Egipto también recomienda seis ideas originales respecto al proyecto (párrafo 19):

- la primera, exigiría i) el establecimiento de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de las actividades de I+D de los países en desarrollo y ii) la revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco de otro proyecto del CDIP, con miras a identificar las posibilidades de transferencia de tecnología en estos ámbitos en el plano internacional. Si bien estas ideas parecen ceñirse al ámbito del proyecto existente y pueden tener mérito, necesitamos disponer de más información sobre las actividades propuestas, incluidas sus implicaciones en materia de costos, con el fin de emitir un juicio con conocimiento de causa sobre la pertinencia de incluirlas en el proyecto existente. Por ejemplo, con respecto a la propuesta relativa a la base de datos expuesta en el punto i), ¿en qué se diferenciaría de la base de datos destinada a responder con los recursos disponibles a las necesidades de desarrollo relacionadas con la P.I. (IP-DMD) que está en curso de elaboración en virtud de la recomendación 9 de la Agenda para el Desarrollo (Anexo IV del documento CDIP/4/2)?, o ¿sería posible combinar ambas actividades?
- La tercera y cuarta ideas de fondo de la Propuesta de Egipto parecen englobar estudios sobre modelos de incentivos complementarios: un estudio examinaría las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo al sistema de patentes vigente; y el otro estudio analizaría la contribución a la transferencia de tecnología de los modelos de código abierto. Si bien son temas importantes, cabe señalar que una sola recomendación (N° 36) de la Agenda para el Desarrollo aborda modelos de incentivos que no están relacionados con la propiedad intelectual, y exhorta a los Estados miembros a “intercambiar experiencias sobre proyectos de colaboración abierta, como el Proyecto del Genoma Humano, y sobre modelos de P.I.”
- Con respecto a la quinta idea, que propone un examen y análisis sobre los aspectos en los que no se ha logrado la transferencia de tecnología en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, estimamos que la OMPI debería evitar la duplicación de esfuerzos con el Consejo de los ADPIC de la OMC en cuanto a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Estados miembros en virtud del Artículo 66.2. Véanse las observaciones presentadas en el párrafo 11 *supra*. Si se cambiara el centro de atención del estudio de “a la luz del Acuerdo sobre los ADPIC, examinara en qué aspecto no se ha logrado la transferencia de tecnología en ese marco” a “de qué manera se puede utilizar mejor el Acuerdo sobre los ADPIC para promover la transferencia de tecnología en los países en desarrollo y menos adelantados”, podría ser una adición útil al programa de investigación de este proyecto.

- La sexta y última idea de fondo presentada en la Propuesta de Egipto se refiere a la forma en que los países en desarrollo podrían abordar el problema de la fuga de cerebros. Una de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo (N° 39) aborda específicamente esta cuestión, y solicita a la OMPI que “en el marco de su competencia y misión de base, y en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, asista a los países en desarrollo, especialmente a los países africanos, mediante estudios sobre la fuga de cerebros y que formule recomendaciones en consecuencia”. Los Estados Unidos de América son favorables a la realización de estudios con la OMPI, en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes, que puedan arrojar luz sobre las causas de la fuga de cerebros (incluida la posibilidad de que un sistema ineficaz de derechos de propiedad intelectual pueda ser una de las causas), pero señalamos que sería más útil tratar este tema en un documento de un nuevo proyecto acorde con la importancia del tema.

14. El nombre actual del proyecto – “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsquedas de soluciones” parece reflejar la letra y el espíritu de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en las que se basa el proyecto. Estas recomendaciones se centran en los aspectos de la transferencia de tecnología “relacionados con la P.I.” (recomendaciones N° 25 y 6). La modificación del nombre del proyecto, sustituyéndolo por “Acceso a los conocimientos y la tecnología” (párrafo 12 de la Propuesta de Egipto), en nuestra opinión, no reflejaría adecuadamente esas recomendaciones porque no hace referencia a la propiedad intelectual y su relación con la transferencia de tecnología.

15. Los Estados Unidos de América estiman que la elaboración de un estudio detallado, así como la recopilación de información y evaluación, deben ser etapas previas a la formulación de toda recomendación relativa a las políticas. La recomendación presentada en la Propuesta de Egipto de que la Secretaría prepare un documento de trabajo sobre las políticas e iniciativas en materia de propiedad intelectual necesarias para promover la transferencia de tecnología (párrafo 14 de la Propuesta de Egipto) es una sugerencia bien fundada, pero todo documento deberá basarse en los estudios de investigación propuestos en la sección 2.1.2 del proyecto, y en las opiniones de las demás partes interesadas que se recabarán por medio de los foros de la OMPI en Internet (sección 2.1.3). La propuesta actual (sección 3.2.6) ya parece contemplar tal procedimiento, aunque sería conveniente que la Secretaría proporcione más aclaraciones.

16. Los Estados Unidos de América coinciden con las observaciones presentadas por el Reino Unido con respecto al documento CDIP/4/7 y a la Propuesta de Egipto.

[Fin del Anexo II y del documento]